

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 23^a, en martes 15 de enero de 1957

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquígráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1106
II.—APERTURA DE LA SESION	1106
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1106
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1106
Proyecto sobre aclaración del D. F. L. N ^o 117, que creó el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores. (Calificación de urgencia).....	1106
Proyectos sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio San Pedro Nolasco, beneficios de asignación familiar y reajustes de pensiones para el personal de Notarías, Archi-	

	Pág.
vos y Conservadores y creación del Colegio de Practicantes. (Preferencias)	1107
Proyecto sobre recursos para obras de agua potable en Valparaíso. (Preferencia)	1109
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que establece un impuesto a la sal, para destinarlo a obras públicas de Pichilemu y Paredones. Segundo informe. (Se aprueba).	1109
Proyecto sobre función educacional de las Escuelas Salesianas del Trabajo y de otros establecimientos particulares de enseñanza. (Se aprueba)	1110
Proyecto sobre beneficio de quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Segundo informe. (Se aprueba) ..	1124
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito. (Se exime de Comisión)	1136
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito. (Oficio)	1136
Sesión secreta	1136
VI. INCIDENTES:	
Falta de servicios de asistencia social en Coquimbo. Oficio. (Observaciones del señor Torres)	1137
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 21ª, en 9 de enero de 1957	1138
DOCUMENTOS:	
1.—Modificación de la Cámara de Diputados al proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Chimbarongo para invertir nuevos recursos en servicios de alumbrado eléctrico	1143
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el acuerdo adoptado respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre creación del Colegio de Practicantes de Chile	1143
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio San Pedro Nolasco, de Santiago	1144
4.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial suscrito entre Chile y la República de Yugoslavia	1144
5.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre reforma de la Constitución Política respecto de la facultad del Presidente de la República para conceder indultos	1145
6.—Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa	

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Izquierdo, Guillermo
—Ahumada, Gerardo	—Larrain, Jaime
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Amunátegui, Gregorio	—Martones, Humberto
—Bossay, Luis	—Mora, Marcial
—Bulnes S., Francisco	—Opaso, Pedro
—Cerda, Alfredo	—Pedregal, Alberto Del
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Cruz-Coke, Eduardo	—Prieto, Joaquín
—Curti, Enrique	—Quinteros, Luis
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figueroa, Hernán	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Videla, Manuel
—González, Eugenio	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcherf, Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).— El acta de la sesión 21ª, en 9 de enero, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 22ª, en 11 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza la venta de terrenos fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes.

—*Queda retirada la urgencia.*

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el D. F. L. N° 117, sobre indemnización a los obreros molineros y panificadores.

INDEMNIZACION A OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES. (ACLARACION DEL D. F. L. N° 117)

El señor FIGUEROA (Presidente).— Corresponde calificar la urgencia declarada por el Ejecutivo para el proyecto sobre indemnización a obreros molineros y panificadores.

Si le parece al Senado, se calificará de "simple" la urgencia.

El señor MARTONES.— Suma urgencia, señor Presidente. Hay antecedentes suficientes para pensar que la legislatura extraordinaria quedará terminada una vez que el Congreso despache los proyectos pendientes sobre mejoramiento económico de diversos personales. Si se calificara de "simple" la urgencia, seguramente el proyecto quedaría para ser tratado

durante la legislatura ordinaria. Solicito, por eso, la calificación de suma urgencia.

Formulo indicación en ese sentido.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor PROSECRETARIO.—Con el tercero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional y el proyecto de ley que contempla diversas normas para la aplicación de dicho Convenio.

—*Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley remitido por el Senado, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para invertir en obras de electrificación de la comuna el excedente producido por la contribución adicional que estableció la ley N° 10.053. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que crea el Colegio de Practicantes de Chile, y que ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el tercero comunica haber aprobado un proyecto de ley que libera de derechos de internación a dos chasis destinados al Colegio San Pedro Nolasco de Santiago y al Convento de La Merced. (Véase en los Anexos, documento 3).

FRANQUIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO Y AL CONVENTO DE LA MERCED.— BENEFICIOS DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTES DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES.— CREACION DEL COLEGIO DE PRACTICANTES.— (PREFERENCIAS)

El señor CURTI.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

¿Sería posible, durante la Cuenta, formular indicación para que se trate sobre tabla el proyecto de que se acaba de dar cuenta a la Sala, relativo a franquicias de internación para algunos elementos destinados al Colegio San Pedro Nolasco?

El señor FIGUEROA (Presidente).—No hay inconveniente, señor Senador.

Si no hay oposición...

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Están pendientes dos vetos: uno relativo al proyecto que crea el Colegio de Practicantes y otro relacionado con beneficios que se otorgan al personal de notarías, archivos y conservadores. La Cámara de Diputados se pronunció ya sobre las observaciones del Ejecutivo. Por mi parte, ruego al señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para que esos dos vetos sean tratados en esta sesión.

En realidad, se trata de materias que son conocidas por el Senado, por lo que creo no habrá ningún inconveniente para debatirlas y pronunciarse sobre ellas.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Una vez que el Senado se pronuncie acerca de la indicación del Honorable señor Curti, someteré a votación la de Su Señoría.

Si a la Sala le parece, daré por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Curti.

Aprobada.

Si no hay oposición, daré por aproba-

da la indicación del Honorable señor Faivovich para tratar las observaciones del Ejecutivo a los proyectos que indicó, a continuación de los asuntos en tabla.

El señor RIVERA.—¿Me permite la palabra, señor-Presidente?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Sobre la indicación, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA.—Como no está en la Sala el Honorable señor Torres, Presidente de la Comisión de Trabajo, quiero manifestar que la Comisión inició ya el estudio de las observaciones del Ejecutivo a esos proyectos, y que esta materia figura en el primer lugar de la tabla para la sesión próxima.

El señor FAIVOVICH.—Pero es muy posible que terminemos nuestra labor mañana o pasado.

El señor PRIETO.—¡No, imposible!

El señor FAIVOVICH.—No sé cuándo se reunirá la Comisión, pero la verdad es que esos vetos debieron ser tratados por la Sala sin informe. En todo caso, las observaciones son tan simples que el Senado está en situación de pronunciarse de inmediato.

Ruego, por eso, al Honorable señor Rivera...

El señor RIVERA.—No me opongo. Sólo hacía presente esa circunstancia.

El señor FAIVOVICH.—...que no insista, para que podamos pronunciarnos sobre estas materias.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Faivovich, en el entendido de que las observaciones a los proyectos mencionados por el señor Senador se tratarán a continuación de los asuntos en tabla.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.—Con el cuarto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta los sueldos y sala-

rios de los empleados y obreros particulares.

—*Se manda archivar.*

De la Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual solicita remisión de los Diarios de Sesiones en los cuales se contiene la discusión de la ley N^o 12.006.

—*Se accede a lo pedido.*

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial y de Pagos y sus Listas Anexas suscrito entre los Gobiernos de Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia. (Véase en los Anexos, documento 4).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción del H. Senador señor Figueroa, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 72, N^o 12, de la Constitución Política del Estado, referente a la facultad del Presidente de la República para conceder indultos. (Véase en los Anexos, documento 5).

Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede el beneficio de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 6).

Segundo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece un impuesto a la sal para la ejecución de obras públicas en el País. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Moción

Del H. Senador señor Hernán Videla, con la cual inicia un proyecto de ley que destina fondos para la construcción de un Mausoleo, en Monte Grande, comuna de Paihuano, con el objeto de que sean sepultados en él los restos mortales de Ga-

briela Mistral. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Presentaciones

Del Colegio de Ingenieros Agrónomos, en la cual se formulan alcances al proyecto de ley que reconoce como válidos los títulos de Auxiliares Prácticos y Técnicos que confieren las Escuelas Salesianas del Trabajo.

El Sindicato Profesional de Practicantes, de Talca, agradece al Senado el despacho del proyecto que crea el Colegio de Practicantes de Chile.

La Federación Nacional de Practicantes solicita rechazar el veto del Ejecutivo al proyecto de ley que crea el Colegio de Practicantes.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

Telegrama

Del Presidente del Senado del Uruguay, en el cual comunica que el Senado de ese país, por unanimidad, acordó transmitir al Senado de Chile, el sentimiento de pesar ante el fallecimiento de Gabriela Mistral.

—*Se manda archivar.*

El señor VIDELA (don Manuel). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente, antes de entrar a la tabla?

El señor FIGUEROA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

RECURSOS PARA OBRAS DE AGUA POTABLE EN VALPARAISO

El señor VIDELA (don Manuel). — Señor Presidente, la situación por que está pasando la ciudad de Valparaíso debido a la escasez de agua potable, es algo verdaderamente trágico, que debe conmover al País. El proyecto que otorga recursos para ejecutar allá obras de agua potable, está despachado por la Cámara de

Diputados y por la Comisión de Obras Públicas del Senado, y se halla pendiente en la Comisión de Hacienda. Ante la urgencia extraordinaria del caso, me atrevo a pedirle a la Comisión mencionada que haga el sacrificio de abocarse al conocimiento de esta materia antes del término de la actual legislatura. Tenemos que prevenir a tiempo las epidemias y otras desgracias a que está expuesta la población de la ciudad de Valparaíso.

El señor MARTINEZ.— ¿Está incluido en la Convocatoria el proyecto, señor Senador?

El señor VIDELA (don Manuel). — Sí, Honorable colega.

El señor FIGUEROA (Presidente). — El Honorable señor Poklepovic, Presidente de la Comisión de Hacienda, seguramente habrá oído la insinuación del Honorable señor Manuel Videla en orden a que el proyecto a que se ha referido sea despachado cuanto antes por tal Comisión.

El señor VIDELA (don Manuel). — Estoy cierto de que el Honorable señor Poklepovic tendrá tanto interés como yo en su pronto despacho, pues ambos somos Senadores por Valparaíso.

El señor LAVANDERO. — En realidad, todos tenemos el mismo interés, pero el proyecto no ha llegado a la Sala.

V. ORDEN DEL DIA

IMPUESTO A LA SAL DESTINADO A OBRAS PUBLICAS

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar de la tabla, corresponde ocuparse en el despacho del proyecto de la Cámara de Diputados que establece un impuesto a la sal destinado a la construcción de obras públicas en el País.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 9 de enero de 1957, página 1060.*

—*El primer informe de la Comisión de Obras Públicas figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 17 de agosto de 1955, documento N° 14, página 1249.*

—*El primer informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de la sesión mencionada, documento N° 15, página 1253.*

—*El segundo informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 28 de agosto de 1956, documento N° 35, página 1577.*

—*El segundo informe de la Comisión de Obras Públicas figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 1155.*

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, ¿por qué no alteramos el orden de la tabla, para tratar el proyecto de los quinquenios?

El señor PRIETO.— ¡No, señor Presidente!

El señor COLOMA.— En realidad, el proyecto en debate es muy sencillo.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Y, además, hago presente al señor Senador que este proyecto tiene urgencia.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Reglamentariamente, corresponde dar por aprobados aquellos artículos que no fueron objeto de indicaciones en el trámite de segundo informe. Ellos son los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

Aprobados.

—*Se aprueban los demás artículos en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Queda terminada la discusión del proyecto.

VALIDEZ DE TITULOS OTORGADOS POR LAS ESCUELAS SALESIANAS DEL TRABAJO Y OTROS ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar, a continuación, el proyecto de la Cámara de Diputados que declara válidos los títulos de auxiliares prácticos y técnicos que confieren las Escuelas Salesianas del Trabajo. Esta iniciativa está sin informe de Comisión.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 19 de diciembre de 1956, documento N° 2, página 796.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.— Seré muy breve en mis observaciones, ya que este proyecto, por tener vencida su urgencia, deberá ser votado rápidamente.

Se trata de declarar válidos los títulos de auxiliares prácticos y técnicos que confieren las Escuelas Salesianas. La importancia del proyecto no escapará al conocimiento del Senado, como fue reconocida por la Cámara, que le prestó su aprobación.

No creo que sea necesario abundar en consideraciones mayores acerca del hondo significado que tiene para nuestro país la enseñanza industrial, y, especialmente, en relación con ella, la falta de técnicos que existe en nuestras fábricas. En la discusión general del proyecto en la Cámara, se hizo presente que, según informes emitidos por organismos técnicos muy respetables y caracterizados, después de una encuesta realizada entre veinte mil obreros de trece fábricas de la capital, solamente un tres por ciento de esos obreros tienen estudios técnicos. En consecuencia, todo lo que se haga para fomentar la educación técnica e industrial en el País siempre será muy importante, por cuanto contribuirá mucho al progreso de nuestras clases trabajadoras y, en general, de Chile.

Existen en el País, como lo sabe el Senado, las Escuelas Salesianas, que durante más de ochenta años han venido impartiendo enseñanza técnica e industrial a nuestras juventudes y han colaborado enormemente a la especialización de obreros. Estas escuelas tienen talleres de mecánica, de electricidad, de mueblería, de sastrería, de encuadernación y de imprenta, y están propendiendo, en muchos puntos del País, al auge de la educación agrícola de nuestro pueblo.

Las Escuelas Salesianas no pueden otorgar títulos válidos ni han sido reconocidas como cooperadores de la enseñanza del Estado. En consecuencia, sus títulos no

permiten a sus alumnos ingresar después a la Universidad Técnica del Estado, ni ocupar puestos fiscales en que se exige la calidad de técnico, pese a haber sido bien preparados, con estudios técnicos reconocidamente sólidos, que han merecido el aplauso y la consideración de las propias autoridades educacionales del País. Estos jóvenes, que están luchando por abrirse mayores horizontes en la vida, que vienen de escuelas de prestigio internacional, reconocido en todas partes del mundo, están inhabilitados, por obra de nuestra legislación, para obtener todas las ventajas que puede lograr un joven que trata de estudiar, de cultivarse y de perfeccionarse.

Por lo demás, tales escuelas, que llevan en el País ochenta o más años, tienen espléndidos programas y sus estudios son muy bien considerados.

El señor CRUZ-COKE.— ¿Me perdona una interrupción, Honorable colega?

Quiero agregar a las palabras del Honorable señor Coloma un hecho de la mayor importancia. Debido a que dichos establecimientos no pueden otorgar títulos, se restan estímulos a los interesados en perfeccionarse en una serie de ramas y líneas técnicas recientes, que es indispensable y urgente desarrollar en Chile.

El señor COLOMA.— Agradezco mucho la observación del Honorable señor Cruz-Coke.

Podría argumentarse —así se hizo en la Cámara de Diputados— que existe la posibilidad de declarar a dichas escuelas cooperadoras de la función educacional del Estado y lograr la designación de comisiones fiscales que validaran sus títulos tomando ellas los exámenes. En realidad, esto tiene dos dificultades muy serias. En primer término, las Escuelas Salesianas están, por lo general, apartadas geográficamente de los establecimientos fiscales; o sea, donde hay una escuela salesiana de naturaleza técnica, no existe la correspondiente institución educacional del Estado. La formación de comisiones examinadoras ofrecería graves dificultades por la razón

anotada. En segundo lugar, si hay una especialidad en la cual no es conveniente la rigidez de los programas, es la enseñanza técnica e industrial. Los progresos de la técnica van aconsejando variaciones y modificaciones en los programas, que sólo se pueden hacer teniendo, como propone el proyecto de la Cámara de Diputados, facultad de otorgar títulos válidos.

Las escuelas del Estado no están en condiciones de dar por sí solas a nuestra juventud la educación técnica e industrial que Chile necesita. Es absolutamente indispensable recurrir para ello a la educación particular. Y recurrir a las Escuelas Salesianas no significa hacer un experimento, no significa intentar mañosamente que cierto tipo de escuelas pueda competir con la educación del Estado, sino reconocer la enseñanza de escuelas que, como ya he manifestado, tienen un prestigio que rebasa nuestras fronteras y ha sido permanentemente reconocido por todas las autoridades del ramo en el País. Además, el proyecto es perfectamente concordante con la disposición constitucional sobre libertad de enseñanza y con el interés de nuestra juventud.

Las Escuelas Salesianas del Trabajo, que vienen contribuyendo desde hace tantos años a la independencia económica del pueblo y levantando el nivel intelectual de sus hijos, merecen la gratitud del País. Exteriorizando el reconocimiento nacional a la labor de estas escuelas, que han prestado tan útiles servicios a la Patria, se les darán mayor auge y nuevos bríos para que sigan realizando sus fórmulas de enseñanza y entreguen más técnicos al País, que mucho los necesita.

Repito que al aprobar el Senado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que declara válidos los títulos de auxiliares, prácticos y técnicos que confieren las Escuelas Salesianas, junto con rendir homenaje a estos educadores, que desde hace tantos años prestan al País tan grandes servicios, dará un mayor aliciente a nuestra juventud, la cual encontrará así

los medios para perfeccionarse y para ser más útil a la sociedad y al País.

Pido, pues, al Honorable Senado que se sirva aprobar, en los términos en que viene redactado desde la Cámara de Diputados, el proyecto que estamos discutiendo.

He dicho.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).

—Pido la palabra, señor Presidente.

Lamento, realmente, que el carácter de urgencia que tiene el proyecto no permita que la Comisión de Educación del Senado haga de él un estudio cabal, con la minuciosidad que el caso exige. Digo esto porque, aunque el proyecto en sí mismo pudiera parecer de poca importancia, contiene algunas disposiciones que implican proyecciones superiores, serias, en nuestro sistema educacional.

Soy de los que piensan —y mi conducta ha sido siempre concordante con este principio —que los problemas educacionales deben ser considerados con un espíritu enteramente ajeno a todo exclusivismo intransigente, a toda posición sectaria; en otras palabras, se los debe considerar teniendo sólo en vista el interés de la sociedad y el progreso de la Nación.

De acuerdo con los principios constitucionales, la educación es una atención preferente del Estado. Ello significa, a mi modo de entender las cosas, que los Poderes Públicos deben apoyar y estimular todas las iniciativas educacionales particulares que contribuyan al mejoramiento de la educación de nuestros conciudadanos. Entre esas escuelas ocupan un lugar muy señalado, muy respetable, las Escuelas Salesianas del Trabajo. En este terreno, no tendría más que hacerme eco de los elogios que respecto de ellas ha hecho el Honorable señor Coloma. Podría suscribir sinceramente todas sus palabras en cuanto a la significación que estas escuelas han tenido en el fomento de la educación técnica chilena. Pero aquí se trata de otro problema.

En primer lugar, el proyecto, a mi mo-

do de ver, está mal elaborado. Contiene disposiciones que se contrarían; algunas son vagas y equívocas y, por lo tanto, se prestarán a ulteriores tergiversaciones. Además, en cierto aspecto establece situaciones de privilegio para las Escuelas Salesianas, con relación a las escuelas similares del Estado.

Dice el proyecto en su artículo primero: "Reconócese como cooperadoras de la función educacional del Estado, a las Escuelas Salesianas del Trabajo". Estas escuelas han cumplido eficaz y brillantemente su labor a lo largo de ochenta años. Sus egresados son siempre bien acogidos en las industrias, y cuando se desempeñan como artesanos, por lo general saben ganarse un serio prestigio. ¿Pero por qué después de ochenta años las Escuelas Salesianas quieren ser reconocidas como cooperadoras de la función educacional del Estado? Por las razones que analizó el Honorable colega señor Coloma. Pero estas escuelas, para ser reconocidas como cooperadoras de la función educacional del Estado en conformidad con las leyes educacionales vigentes, tendrían que ajustar sus programas y planes a ciertas directivas emanadas de los organismos educacionales, como lo hacen todos los demás colegios. Ninguno de los grandes liceos particulares que han sido declarados cooperadores de la función educacional del Estado ha visto ningún inconveniente en someterse a las directivas del Ministerio de Educación y de las leyes educacionales. No hay en esto ningún problema insalvable en materia de principios: es tan sólo la cuestión de orden práctico a que aludía el Honorable señor Coloma.

Pero este aspecto de orden práctico habría podido ser considerado y resuelto mediante un examen acucioso de la Comisión. Seguramente allí habríamos encontrado la manera de que esas escuelas pudieran desarrollar sus tareas en determinadas circunstancias, estableciendo, por ejemplo, un "control" solamente en el momento en que se trate de comprobar la

formación definitiva, ya sea del auxiliar o del práctico. Creo que la dificultad no habría sido insalvable.

En seguida, dice el artículo 2º: “Decláranse válidos, con los mismos derechos que los otorgados por las escuelas correspondientes del Estado, los títulos de Auxiliares, Prácticos y Técnicos que confieren, etc.” No se trata, entonces, sólo de la enseñanza técnica que pudiéramos llamar de grado primario o secundario, lo que ya involucraría alterar el sistema educacional nuestro, sino también de un grado que, de acuerdo con la legislación que creó la Universidad Técnica, tiene la calidad de universitario, como es el de técnico.

Los egresados de las escuelas industriales del Estado deben hacer cuatro años en el grado de Oficios y, en seguida, rendir un bachillerato, que se llama industrial, para estar en condiciones de optar al título de técnico en la Universidad Técnica del Estado. También pueden ingresar a este grado, como saben los señores Senadores, los bachilleres en humanidades, pero éstos tienen que hacer un curso suplementario que no hacen los que vienen del grado de Oficios.

De este modo, con la disposición que comento, colocamos a las Escuelas Salesianas del Trabajo no en un pie de igualdad con las escuelas del Estado, sino que les otorgamos un privilegio: aquéllas podrán dar títulos de técnico, que en las Universidades del Estado sólo pueden ser otorgados después de rendir ciertos exámenes perfectamente determinados.

En seguida, dice el artículo 3º: “Los exámenes rendidos por los alumnos de las Escuelas Salesianas del Trabajo, ante sus respectivos profesores, serán válidos para las promociones del primero, segundo y tercer ciclos de la enseñanza técnica y *para los efectos de la Licencia Secundaria Técnica* y los habilitarán para ingresar a las diferentes Facultades de la Universidad Técnica del Estado y a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile, etc.”.

Yo les pido a los señores Senadores que examinemos friamente este artículo. Declaro, desde luego —tal vez esté afectado de una considerable torpeza mental—, que no entiendo bien qué se quiere establecer en esta disposición. Dice que los exámenes rendidos por los alumnos de las Escuelas Salesianas del Trabajo ante sus respectivos profesores, serán válidos para las promociones del primero, segundo y tercer ciclos de la enseñanza técnica. Esto es perfectamente claro. Pero agrega que, “*para los efectos de la Licencia Secundaria Técnica*, etc.” Esta Licencia Secundaria Técnica no existe actualmente. Existe la Licencia Secundaria, digamos, de los Liceos, que otorga la Dirección de Educación Secundaria. Pero en el caso que nos ocupa, ¿quién ha de otorgar la licencia? ¿La propia Escuela Salesiana? ¿La Dirección General de Enseñanza Técnica, Comercial y Agrícola? Pero esta última ¿cómo podría otorgarla si no ha tenido ninguna ingerencia en el proceso que ha conducido al término de tales estudios, si no ha ejercido sobre ese proceso el menor “control” ni en su transcurso ni en su término? De ninguna manera, a mi juicio, la podría otorgar.

Por eso digo que el artículo, a mi entender, no expresa bien lo que en él se ha querido decir, sobre todo porque agrega: “... y los habilitarán para ingresar a las diferentes Facultades...”

Por otra parte, se me ocurre que fue agregado ulteriormente el siguiente inciso:

“Para ingresar a las Facultades Universitarias rendirán su Bachillerato o se someterán a las condiciones generales establecidas en cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria”.

Como puede verse, dice: “rendirán su Bachillerato”. Parece entenderse el bachillerato que exige la respectiva Facultad, o bien un bachillerato “ad hoc” que establecerían esas mismas escuelas.

En seguida, se agrega: “O se someterán

a las condiciones generales establecidas en cualquiera de las Universidades reconocidas...” Este inciso parece estar en contradicción con el espíritu del anterior.

Con este inciso, si se prescinde de la ambigüedad de la expresión “*su Bachillerato*”, se resguardan, naturalmente, las disposiciones de la ley referente a la enseñanza superior.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— ¡Cómo no!

El señor BULNES SANFUENTES.— Entre estos dos incisos no hay ninguna contradicción. Por el contrario, son perfectamente concordantes: el inciso 2º viene a precisar el sentido del 1º.

De acuerdo con este último, son válidos los exámenes que se rindan en estas escuelas para las distintas promociones, e incluso se puede llegar, por medio de esos exámenes, a obtener una licencia secundaria.

Ahora, para ingresar a las facultades universitarias se necesita, como dice el artículo, “su” bachillerato. ¿Qué bachillerato? El de la correspondiente escuela universitaria. Evidentemente, la palabra “su”, en esta frase, no puede referirse sino a las facultades universitarias.

Me parece que la idea es perfectamente clara y que no hay contradicción entre los incisos.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— La idea puede ser entendida así, pero hay contradicción —y el señor Senador no dejará de reconocerlo— entre esa disposición, que establece un requisito para el acceso a las facultades universitarias, cual es que, como cosa previa, se rindan las pruebas de bachillerato, y la del artículo 2º, que se refiere a los técnicos. Esta es perfectamente clara cuando dice: “Decláranse válidos, con los mismos derechos que los otorgados por las Escuelas correspondientes del Estado, los títulos de Auxiliares, prácticos y Técnicos...”. Como decía, el título de técnicos es, en la actualidad, un título universitario.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— De manera que ahí sí existe contradicción.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Senado aprobó, hace muy poco, el proyecto relativo al Colegio de Ingenieros y Técnicos. Su Señoría está en un error al creer que los técnicos son únicamente aquellos que egresan de la Universidad Técnica. En el proyecto que menciono, se les reconoce la calidad de técnicos, se les otorga la posibilidad de ingresar al Colegio y se les permite participar en la amplísima órbita de las funciones propias de los técnicos a los egresados de una serie de otras escuelas, aparte la Universidad Técnica del Estado.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— No desconozco la realidad...

El señor BULNES SANFUENTES.— Figura, en ese proyecto, una larga enumeración.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— ... a que se refiere el señor Senador; pero como estamos tratando de legislar en materia educacional, tenemos que mantenernos dentro del alcance que tienen las disposiciones educacionales, y, en este caso particular, las universidades. En ellas se establece, como una profesión similar a la del ingeniero, del abogado o del médico, la profesión de técnico; y a ello tenemos que referir el título que otorgará, también, una escuela particular.

El señor BULNES SANFUENTES.— La diferenciación, Honorable colega, se hará en el título mismo, mediante la colocación, junto a él, de las iniciales correspondientes a la escuela que lo otorga. Así está establecido en la ley sobre Colegio de Ingenieros y Técnicos. No se inducirá a nadie a error respecto de la procedencia del título. Habrá quienes consideren que el título procedente de una escuela del Estado tiene más importancia, más categoría que el que procede de una escuela particular; otros pensarán lo contrario,

y la diferenciación podrá hacerla el público mediante las iniciales que se colocarán a continuación del título.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Está muy bien lo que dice Su Señoría, y sabemos que así se procede en las universidades. La Universidad Católica, por ejemplo, otorga título de arquitecto desde hace muchos años, y a continuación del título indica su procedencia. Eso es sabido. Pero en esta oportunidad —repito—, creo ver una situación especial para los alumnos de las Escuelas Salesianas, que no es la misma que tienen los de las escuelas públicas similares. Ello, especialmente, en cuanto se refiere a los técnicos.

El señor BULNES SANFUENTES. — Es el mismo régimen, sólo que en las escuelas públicas los exámenes se rinden ante su propio profesorado, y en las particulares, cuando el Estado les reconoce la jerarquía suficiente, se hace ante el cuerpo docente de la respectiva escuela particular, la que puede otorgar el título respectivo. El régimen es el mismo. La cuestión estriba en saber si la escuela que está facultada para actuar así merece o no tal jerarquía. Según nosotros, en este caso es evidente que sí.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —El señor Senador se ha referido a un punto que merece, de mi parte, una especie de digresión, pues las escuelas que señala no sólo actúan de esa manera, sino que en el hecho otorgan el título de técnico. Los estudiantes de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile mantienen una especie de instituto politécnico, cuyos egresados se llaman técnicos. Probablemente se acogerán, también, en algún momento, a la disposición legal que ya aprobamos. Pero el título de técnico, universitariamente considerado, es otra cosa. Creo que esta situación es muy semejante a si nosotros autorizáramos el otorgamiento de título de abogado por cualquiera institución particular.

El señor BULNES SANFUENTES. — No quiero ser majadero, señor Presidente,

pero insisto en que no se trata de facultar a una institución para conceder el título universitario de técnico. Para rendir exámenes en los estudios secundarios de técnicos y para llegar a tener, incluso, la licencia secundaria, van a bastar los exámenes que se rendirán en las escuelas respectivas. Pero para ingresar a las facultades universitarias correspondientes se necesita dar bachillerato. Será, pues, la facultad universitaria la que otorgará el título de técnico, sin perjuicio de que se pueda tener también un título semejante, pero no de carácter universitario. La cuestión es distinguir entre las distintas clases de títulos de técnicos, según su procedencia.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —El señor Senador tiene razón. Pero la forma en que está redactado el proyecto se presta a estos equívocos. Declaro que he examinado el proyecto con muy buena voluntad y me ha merecido las dudas que expongo ante el Senado. El hecho de que una persona que examina el problema con independencia de criterio y con voluntad de comprender bien sus disposiciones, se encuentra con esas dificultades, hace suponer que habría sido de toda conveniencia perfeccionar el proyecto.

Ahora, en el aspecto general, como decía al comienzo, creo que los Poderes Públicos deben estimular y ayudar a todas las iniciativas educacionales conducentes a una mejor preparación de nuestra juventud. Pero esto no significa que, en el caso de nuestro país, deba prescindirse de todo el "control" social sobre el otorgamiento de título. En ninguna parte del mundo, me parece, existe esa libertad total en el otorgamiento de diplomas y títulos que van a acreditar, en seguida, para el desempeño de actividades de responsabilidad social.

En algunas partes, este "control", como en Chile, lo ejercen organismos del Estado; en otras, son otros órganos de la comunidad social, como sucede en los Estados Unidos; y en otras, como en España

—tengo así entendido— es la Iglesia Católica la que ejerce supervigilancia sobre la educación. En todas partes hay “control”, porque, de otra manera, indudablemente, llegaríamos a una situación peligrosa para el orden social.

Aquí hay también un problema de orden. No se trata de que el Estado se encuentre ejerciendo un “control” molesto, que obstruya, arbitrario, sobre los organismos educacionales.

El señor COLOMA.—¿Me permite, señor Senador?

Siento interrumpirlo porque Su Señoría fue muy deferente y no me interrumpió.

Precisamente, en las pocas palabras que dije en abono de este proyecto, expresé que aquí no se pretende hacer un experimento y que no se está buscando una fórmula o estudiando la manera como un colegio, creado hace 3 ó 4 años, podría dar títulos de técnicos; expliqué que se está reconociendo una experiencia de 80 años, que ha sido considerada más que satisfactoria, inclusive, por las autoridades educacionales y que la sociedad entera y los organismos industriales han reconocido como brillante. Los programas son perfectamente completos.

El señor Senador comprenderá que aquí no se trata de un problema de competencia, sino de que los técnicos que salgan de las Escuelas Salesianas puedan ser recibidos en las fábricas y puedan ser nombrados jefes de talleres...

El señor GONZALEZ (don Eugenio). Y lo son, señor Senador.

El señor COLOMA.—..., y también puedan ser recibidos en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en la Empresa de Transportes del Estado. Por otra parte, si son incompetentes, si son incapaces, si sus estudios no han llenado las condiciones indispensables, ¿cuánto van a durar en los puestos? Nada.

De modo que las Escuelas Salesianas necesitan, fundamentalmente, dar al alumno un grado de perfeccionamiento

intelectual y técnico de tal naturaleza, que le permita optar con éxito a estos puestos y situaciones. En consecuencia, nosotros no estamos pidiendo nada con carácter experimental. No estamos diciendo que hace cuatro años unos pedagogos y técnicos han establecido un colegio y deseamos que ellos puedan otorgar títulos para que sus alumnos opten a puestos para los cuales se exige la calidad de técnicos o título de la Universidad Técnica del Estado.

No, señor Senador. Hace ochenta años que sacerdotes de probada experiencia pedagógica, con programas reconocidos como magníficos por los propios organismos estatales, han estado impartiendo enseñanza en forma que han impresionado a la opinión pública y a la autoridad educacional por su eficacia y su técnica. De manera que puedo contestar las observaciones de Su Señoría —que respeto mucho, naturalmente— diciendo que aquí se trata de ratificar la opinión que el País y las autoridades educacionales tienen acerca de los merecimientos de una congregación que, durante más de tres cuartos de siglo, ha entregado a la sociedad buenos técnicos y buenos ciudadanos.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —¿Terminó el señor Senador?

El señor COLOMA.—Le agradezco mucho su deferencia y le pido perdón.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Ya había manifestado que participaba de la opinión del señor Senador sobre las Escuelas Salesianas y su papel en la educación chilena. Ya lo dije; las estimo mucho, las conozco, sé lo que valen y creo que no necesitan ser reconocidos sus títulos por el Estado para que ellas gocen la valorización social que siempre han tenido, justamente por la eficacia de su enseñanza.

El señor COLOMA.—¿Me perdona, señor Senador?

Los alumnos que egresan de las Escuelas Salesianas, que han hecho estudios serios, con programas de reconocida impor-

tancia, con una disciplina magnífica, están disminuídos para poder optar a un cargo público para el cual se exige la categoría de técnico. No pueden ingresar a la Universidad Técnica del Estado después de dar ante ella una especie de bachillerato.

Si hay muchachos inteligentes, preparados, estudiosos, que en su carrera se dan cuenta de que pueden ser mucho más de lo que han elegido en un momento dado, ¿por qué, señor Senador, se les ha de quitar el derecho a optar, como otros, a puestos públicos o, llenando ciertos trámites, ingresar a la Universidad Técnica del Estado? Se trata de eso. Actualmente, no están en la misma condición. Tienen una posición desmejorada, desmedrada. Las empresas privadas los reciben, pero las empresas públicas no pueden admitirlos. ¿Qué característica tienen estos alumnos, reconocidamente capaces y competentes, para no poder ingresar a un servicio público, que los recibiría con mucho gusto, porque conoce —como lo han reconocido el señor Senador y el País— la excelente calidad de los estudios de las Escuelas Salesianas? Por lo tanto, no se trata del simple interés de despachar un proyecto, sino de que los alumnos de estas Escuelas no están en iguales condiciones; están en una situación distinta, desmedrada, desmejorada. Están disminuídos. Y es natural que, si son estudiantes como todos, si han hecho los estudios con capacidad, con inteligencia y con tesón, tengan los mismos derechos.

El señor CRUZ-COKE.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Deseo hacer hincapié en otro hecho sobre el cual no se ha llamado suficientemente la atención: el examen. Los alumnos, por lo general, están sometidos —si quieren optar a determinados títulos o a determinados puestos— a exámenes que, en este momento de la evolución de la técnica, son, a mi juicio, insuficientes y deficientes. Y, respecto de los alumnos de las Escuelas Salesianas no se piden fa-

cilidades en los exámenes; por el contrario, se trata de que los exámenes y pruebas que se rinden en tales escuelas correspondan a los que exigen los adelantos técnicos.

Por otra parte, la experiencia de las Escuelas Salesianas las hace merecedoras del prestigio de que aquí se ha hablado.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—El Honorable señor Coloma parece darme la razón. Su Señoría ha dicho que no se puede privar a los jóvenes egresados de dichas escuelas del derecho a pretender ocupar cargos públicos, en igualdad de condiciones con los titulados de escuelas similiares del Estado. Nadie intenta negarles tal derecho.

El señor COLOMA.—Hoy se les desconoce.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Si se hubiera estudiado el proyecto en la Comisión, como ya lo he dicho, allí habríamos encontrado seguramente la fórmula para que las Escuelas Salesianas pudieran trabajar con holgura, sin “controles” constantes, sino moderados, y llevar a sus alumnos a la obtención de su licencia y, una vez lograda ella, al acceso a las escuelas universitarias. Se trataría, simplemente, de que dichos establecimientos se sometieran al “control” necesario de los organismos correspondientes. Actualmente, tal “control” puede parecer demasiado estricto, demasiado reiterado. En algunos casos, puede resultar difícil ejercerlo por las ubicaciones geográficas de tales escuelas. Por eso, habría sido recomendable encontrar un procedimiento que hubiera obviado las dificultades que se han señalado.

Según el proyecto, las Escuelas Salesianas del Trabajo podrán otorgar el título de técnico y, por la inteligencia del proyecto que manifiesta el Honorable señor Coloma, confirmo mi creencia de que lo que se quiere es dar también el título de técnico en el grado universitario.

El señor COLOMA.—No en el grado universitario.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Así parece entenderse.

El señor BULNES SANFUENTES.—No se habla de eso.

El señor COLOMA.—No lo dice el proyecto.

El plan de las Escuelas Salesianas del Trabajo tiene las mismas exigencias que se hacen a los técnicos del Estado. La enseñanza primaria es de seis años y, en lugar de cuatro años en el grado de oficio, exigen cinco. De manera que aun son más exigentes en esta materia. Por lo demás, está a la vista de todo el País el prestigio de estas escuelas, acerca de lo cual ya no hay necesidad de que hablemos más porque estamos todos de acuerdo en que han logrado alcanzar perfeccionamiento y progreso en la eficiencia de sus egresados.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Hay en Chile numerosos establecimientos educacionales con una tradición tan larga en el plano de la educación secundaria y humanística, por lo menos, como el de las Escuelas Salesianas del Trabajo, y, en ningún momento, han pretendido tener atribuciones como las que se pretende dar a estas últimas.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Senador?

Es una lástima que en la educación secundaria no exista libertad para otorgar títulos por instituciones que tienen ya una trayectoria bien comprobada al servicio público. Digo que es una lástima, porque el País entero reconoce que la educación secundaria actualmente está fracasada; que sus programas son arcaicos y atiborrados de conocimientos inútiles; que falta en ellos una cantidad de conocimientos prácticos que deben proporcionarse al alumno; que el porcentaje de fracasos en los exámenes es enorme, y que aun los no fracasados no tienen una preparación adecuada. Sin embargo, no se puede realizar ninguna iniciativa para mejorarla, porque ella está encerrada entre los muros apretados de los programas oficiales...

El señor IZQUIERDO.—Y los planes de estudio...

El señor BULNES SANFUENTES.—...y debe ceñirse fielmente a tales programas.

El Estado es una máquina demasiado pesada y alrededor de la educación también se mueven muchos intereses creados. El Estado no modifica sus programas con la rapidez y agilidad necesarias y las instituciones particulares de enseñanza no pueden hacer ninguna tentativa ni experiencia nueva en esta labor. Creo que si se adoptaran para la enseñanza particular disposiciones semejantes a algunas de las contenidas en este proyecto, se haría un gran servicio al País. La experiencia ha demostrado que en aquellas facultades universitarias donde ha habido libertad para otorgar títulos, es, precisamente, donde las instituciones particulares han marcado el camino del progreso, como, por ejemplo, en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica y, como podrá ocurrir mañana, en las facultades de Derecho de la Universidad Católica y en la de Concepción.

Actualmente, señor Senador, el régimen de "control" del Estado—"control" llevado al extremo que, más que tal, es una dictadura del Estado—está entorpeciendo el progreso de la educación.

Ahora bien, si en algún ramo el Estado debe tener más flexibilidad, si en algún ramo debemos procurar que busque métodos nuevos, que busque el camino del perfeccionamiento de los estudios, es en el ramo técnico, campo que todavía está en sus comienzos, que cada día varía y donde el camino que se puede recorrer es amplísimo.

Creo, señor Senador, que, por esto, todos debemos alegrarnos de que a una institución tan respetable como las Escuelas Salesianas, que han contribuido durante ochenta años, con su capacidad superior, a educar y que han prestado, en esta materia, un gran servicio al País, se le dé ahora la oportunidad para continuar desarrollando sus planes, sin tener

que someterse a la dictadura del Estado, que, en otros campos de la enseñanza, ha sido sumamente perjudicial.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Señor Presidente, creo que, tal vez, estamos alargando mucho el debate, porque hemos pasado a hacer consideraciones sobre el actual estado de la educación chilena en su conjunto...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Su Señoría lo ha planteado!

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Es indudable que habría sido de mucho interés una discusión acerca de ese aspecto en el Senado, porque todos tenemos un poco de responsabilidad en que se mantengan situaciones inconformes con la realidad del progreso nacional.

No voy a hacer una defensa de la educación secundaria ni de la forma en que debe intervenir el Estado en la educación, porque, incluso, podría llegar a coincidir con muchas de las críticas que a este respecto se formulan; pero creo que, sea cual sea el punto de vista en que nosotros nos coloquemos para juzgar los problemas educacionales del País, todos estaremos de acuerdo en que es necesario que, de alguna manera —ésta sería materia de profundos estudios—, se mantenga, como se mantiene en todas partes, el "control" de la comunidad sobre el desarrollo de la función educacional.

El señor BULNES SANFUENTES.— No se mantiene en todas partes, señor Senador. Eso no es exacto. Hay muchos países donde existe la libertad de enseñanza...

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Me gustaría que pudiéramos confrontar los datos y antecedentes que tenemos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Sin ir más lejos, Estados Unidos tiene libertad de enseñanza. Es difícil hallar un "control" tan estricto como el que existe en nuestro país, donde se imponen los programas hasta en sus mínimos detalles. Lo único que falta es que se repan formularios para que los profesores

hagan sus clases. De modo que un "control" tan estricto como el de Chile, es posible, sí, que no exista en muchos países, por lo menos en los democráticos.

El señor GONZALEZ (don Eugenio). —Yo he dicho, señor Presidente, que es necesario que se mantenga un "control" social, de alguna manera, sobre la educación y he sostenido que ese "control", por diferentes métodos, se realiza en todas partes. No he dicho que en todas partes sea el Estado el que imponga tal "control". En Estados Unidos, el Estado federal, según tengo entendido, no ejerce un "control" semejante al chileno. En muchos Estados hay otras formas de "control" sobre la educación. Y hasta tal punto se manifiesta esta preocupación de los Poderes Públicos por el desarrollo educacional que, incluso, profesionales titulados en un Estado, para poder desempeñarse en otro, necesitan someterse a rigurosos exámenes y "controles" de oficinas públicas que a veces se asemejan a una revalidación de título. No es el mismo sistema nuestro, indudablemente; pero "el control" social de la educación no deja de existir, me parece, en ninguna parte. Los medios por los cuales se ejerce es otra cuestión y sería materia de estudio.

En Chile ha sido el Estado el que se ha encargado de cumplir esta tarea. Aquí existe libertad completa de enseñanza, naturalmente con las limitaciones que la moral y la Constitución del País exigen. Se trata de otro problema: de la libertad de otorgar títulos válidos, para lo cual, a mi juicio, habría sido conveniente que estas escuelas particulares se hubieran acomodado al "control" establecido por el Estado, ya que, entre nosotros, son el Ministerio de Educación y las universidades los organismos encargados de ejercer dicha fiscalización. Mañana podrá ser otro organismo que refleje de una manera más acabada las diversas tendencias o las múltiples necesidades sociales; pero el "control" tendrá que existir. De otra manera, entraríamos a una especie de

anarquía educacional. En esto, como en todo, en el fondo se trata de un problema de ordenación.

Por eso, voy a terminar —posiblemente he hablado demasiado sobre el tema— lamentando que este proyecto no haya sido estudiado por la Comisión, porque estoy seguro de que habríamos encontrado una fórmula ampliamente satisfactoria para las aspiraciones de las Escuelas Salesianas, sin desmedro del principio del "control" estatal que rige la educación en Chile. Creo que no habría sido difícil, porque todos estamos de acuerdo en que estas escuelas merecen la mayor consideración de parte de los Poderes Públicos. Desgraciadamente, los plazos constitucionales obligarán a una votación precipitada y vamos a establecer disposiciones que —y lo sabremos antes de mucho— en la práctica se traducirán en una serie de dificultades de aplicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

Tiene la palabra el Honorable señor Mora.

El señor MORA.—Señor Presidente, el Honorable señor Eugenio González ha sido tan claro en la minuciosa oposición que ha estado haciendo a este proyecto, que no pasó por la Comisión, que me ahorra extenderme largamente sobre el mismo y, sobre todo, acerca del principio que vulnera y a que se ha referido el señor Senador.

La verdad es que, no obstante que todos reconocemos en las Escuelas Salesianas del Trabajo el sólido prestigio de que gozan, y que todos respetamos la obra que realizan, no podemos dejar de observar que en este proyecto se las deja sin el más mínimo "control" del Estado y se vulnera, por lo tanto, un principio hasta ahora respetado y necesario, como lo ha dicho el Honorable señor González, para la buena marcha, la disciplina y la unidad de la educación en general.

Yo creo, como el Honorable Senador,

que, si este proyecto hubiera sido estudiado por la Comisión de Educación Pública, habría llegado aquí mejorado, porque en esa Comisión nadie tiene un propósito sectario o un criterio restringido, que pudiera haber dado como resultado el anular las finalidades sociales que tal iniciativa persigue. Pero, por las circunstancias que todos conocemos, este trámite no se ha llevado a cabo, y para realizarlo ahora se requeriría la unanimidad de los Comités. Quedan todavía cuatro o cinco días de plazo para que, dentro de la urgencia en que debe despacharse el proyecto, pueda él ser estudiado por la Comisión y tratado por la Sala. Si la unanimidad de los Comités fuera favorable a esta idea, podría mandarse el proyecto por un día a la Comisión, y allí podrían hacerse las modificaciones indispensables para que volviera en condiciones de que no se produjeran, posteriormente, las dificultades que seguramente se presentarán si lo despachamos en la forma contradictoria e inadecuada en que fue aprobado por la Cámara de Diputados. Yo le voy a solicitar al señor Presidente que haga la consulta a la Sala sobre si habría unanimidad para que este proyecto fuera por 24 horas a la Comisión de Educación, a fin de introducirle las enmiendas necesarias para que su aplicación no produzca dificultades.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de los Comités para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Mora.

El señor CERDA.—No hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Es un error.

El señor MORA.—Se está cometiendo un error y se está demostrando que no existe en los Senadores que se oponen al acuerdo el espíritu amplio, comprensivo y no sectario que hay de parte de quienes estamos deseando mejorar el proyecto.

He recibido, señor Presidente, del Co-

legio de Ingenieros Agrónomos —para agregar un antecedente más a los dados por mi Honorable colega señor Eugenio González— una comunicación referente al proyecto de ley que estamos discutiendo. Allí, en un informe muy apretado y conciso, se hacen ver los inconvenientes que tiene el proyecto.

Voy a leer las partes fundamentales de dicha comunicación para que quede constancia en el debate de cómo se va a aprobar un proyecto que tiene algunas aristas manifiestamente inconvenientes para el interés social del País. Dicen así los señores directores del Colegio de los técnicos agrónomos:

“Del estudio de este proyecto de ley se desprende que los egresados de dichos establecimientos quedan habilitados para ingresar a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile y de las otras Universidades reconocidas por el Estado, para lo cual deberán rendir “su bachillerato” —expresión que se usa en el último artículo de este proyecto y que se presta a diversas interpretaciones— o se someterán a las condiciones generales establecidas en dichas Universidades de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria.”

“Tal iniciativa es considerada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de extraordinaria gravedad, por cuanto sus efectos pueden repercutir en el grado de eficiencia de la enseñanza agronómica universitaria afectando negativamente la significación de dichos profesionales en el plano nacional, principalmente en aquellos problemas básicos de carácter económico-social.”

“La aprobación de las disposiciones que nos preocupan, podría significar la destrucción de la sólida base de las Universidades nacionales han cimentado a través de muchas décadas para garantizarle a la colectividad la preparación de profesionales con adecuada eficiencia técnica, cultural y científica, capaces de atender al desarrollo permanente de la ciencia.”

“Es de nuestro conocimiento que los requisitos para el ingreso a las Escuelas Agrícolas consideradas en el Proyecto de ley, son reducidos en cuanto a preparación humanística y que los programas de estudio no guardan equivalencia o paralelismo con los vigentes en la enseñanza secundaria, todo lo cual permite apreciar que los egresados no rendirían las condiciones mínimas con su ingreso a las aulas universitarias.

“Como complemento convendría tener presente que, actualmente, aquellos estudiantes con vocación especial para los estudios superiores, no encuentran impedimento para realizar su anhelo siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria.”

Es, precisamente, a ese Estatuto al que desean escapar, mediante la aprobación del proyecto, estas escuelas.

El señor COLOMA.—¡No, señor Senador!

El señor MORA.— Ellas tienen demasiado prestigio, su enseñanza es demasiado seria para que estén tratando de acogerse a las disposiciones de una ley mal elaborada y cuya aplicación, muy posiblemente, repercutirá en su propio prestigio.

El señor COLOMA.—Deseo decir muy breves palabras con relación a la comunicación que nos acaba de leer el Honorable señor Mora, según entiendo, del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

El señor MORA.—Exactamente, Honorable Senador.

El señor COLOMA.—Para ingresar a las facultades universitarias a que hace mención la comunicación, los candidatos deben rendir su bachillerato o someterse a las condiciones establecidas en cualquiera de las universidades reconocidas por el Estado, y también a lo dispuesto en el estatuto orgánico de la enseñanza universitaria. De manera que las disposiciones de ese estatuto no serán vulneradas en absoluto.

El señor MORA.—La expresión usada

en el artículo final del proyecto de ley es muy ambigua, no obstante la interpretación que le están dando Sus Señorías. La frase "su bachillerato" no aclara nada y se presta a diferentes interpretaciones. Por esto, deseamos que el proyecto vaya a Comisión, para que se modifiquen y aclaren estas cosas y se dejen convenientemente establecidas, de modo que no se produzcan dificultades en lo futuro. No otra cosa deseamos, pero no se quiere una aclaración. ¡Qué le vamos a hacer!

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, no pensaba intervenir en este debate, porque me parecía que las consideraciones que habíamos escuchado a los Honorables señores Coloma y Bulnes Sanfuentes eran suficientes para formarnos un criterio favorable al despacho del proyecto. Pero la insistencia del Honorable señor Mora para mantener la ofensiva iniciada por el Honorable señor Eugenio González en contra de la aprobación del mismo, me obligan a decir algunas palabras.

En primer lugar, no creo que sea necesario destacar la importante labor desarrollada por la Congregación de los Salesianos en el País, por más de ochenta años. Todos la conocemos en el terreno educacional, profesional, científico y de las exploraciones. Incluso, tenemos, en el sur de Chile, en la región de los canales, nombre geográficos, como el del Lago Fagnano, que recuerdan la labor, hasta cierto punto heroica, de personeros de la Orden de Don Bosco. De modo que en esta materia no voy a insistir.

Pero se ha tocado un punto fundamental, que es la base del sistema docente de Chile, el "control" de la enseñanza, principalmente secundaria, y se han hecho críticas al liceo, en las cuales, en parte, estoy de acuerdo. Al respecto, sería conveniente que el Senado entrara en otra oportunidad a considerar atenta y profundamente este problema: la enseñanza

en nuestro país, principalmente en la rama secundaria, en el terreno de la enseñanza humanística. Pero, en el tema a que se refiere el proyecto, las escuelas de enseñanza técnica, profesional, agrícola, industrial y del trabajo, se trata de una enseñanza que otorga preparación a los alumnos para actuar en forma práctica, como auxiliares o como técnicos de primer grado, equivalente a algo así como enseñanza primaria técnica en los oficios, en los trabajos manuales, en las pequeñas industrias, en el artesanado del País.

Hay un error fundamental de parte del Honorable señor Eugenio González al creer que el título de técnico que se autoriza conferir a estas escuelas en el artículo 2º es título universitario.

Es bastante claro el precepto para ver que se trata de títulos de técnicos que confieren las escuelas agrícolas, las industriales, las técnicas femeninas y las escuelas del trabajo de la Congregación Salesiana. No son, por consiguiente, títulos de carácter universitario.

Y tanto es así que el artículo 3º no está en contradicción con el segundo, sino que completa la idea. Establece que, ya libremente autorizados sus exámenes, de acuerdo con el texto de la ley y aspirando, una vez habilitados por medio de las diversas promociones que han tenido en sus escuelas, a seguir una carrera universitaria de orden técnico profesional, los estudiantes puedan ingresar a las distintas universidades, no solamente del Estado, sino también particulares, reconocidas por el Estado, para lo cual tienen que cumplir, de acuerdo con el artículo 3º, con todas las obligaciones que exijan el Estatuto Universitario y el reglamento de la respectiva universidad, sea el bachillerato correspondiente a la respectiva facultad (así entiendo yo la frase "su bachillerato") o bien los exámenes de admisión o cualquier otro requisito que contenga el respectivo reglamento.

De modo que no es exacto que no haya

“control”. Se establece una libertad, pero una libertad para los exámenes de promoción durante el curso de la enseñanza de estas escuelas que se mencionan... y nada más. O sea, para que estas escuelas otorguen títulos no de carácter universitario; pero, una vez que estos alumnos quieran ya dar un paso más adelante e incorporarse a la enseñanza superior o universitaria, entonces el “control” del Estado se hace presente desde el momento en que tengan que cumplir con el reglamento universitario, rendir el bachillerato respectivo o dar examen de admisión o rendir cualquiera otra prueba exigida por las universidades técnicas.

Veo que las argumentaciones que se han dado contra este proyecto no tienen ningún asidero y, por consiguiente, me parece que, sin necesidad de mayores estudios, debe aprobarse.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, quiero hacer presente que el Honorable señor Allende está pareado con don Fernando Alessandri.

Yo voto que no.

El señor MARTONES.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Habría votado silenciosamente este proyecto de ley en forma favorable, a no mediar la circunstancia de que quienes me conocen saben que por doctrina soy partidario del Estado docente.

Sin embargo, señor Presidente, en esta oportunidad debo hacer una excepción a los principios que invariablemente he venido sosteniendo en materia educacional, pues se trata de favorecer con este proyecto de ley a las Escuelas Salesianas que imparten una enseñanza técnica y profesional.

En materia de educación técnica y pro-

fesional, yo no me detengo a mirar el hábito que ostenta el profesor —así puede que vista sotana, uniforme militar o bien sea un civil— a mí lo que me preocupa es qué es lo que enseña el profesor. Personalmente me consta que en estas escuelas salesianas se forman artesanos de primera calidad, técnicamente preparados para entrar a las actividades del trabajo en condiciones muy superiores al común de los trabajadores. Por desgracia, señor Presidente, el Estado aún no ha podido impulsar la enseñanza técnica industrial en la cantidad que el País lo necesita.

Es así como, por desgracia, hasta ahora solamente contamos con treinta y nueve escuelas industriales en todo el País, con ocho escuelas agrícolas que están funcionando y con cinco en formación. Las Escuelas Salesianas mantienen seis escuelas industriales, cinco escuelas agrícolas y cuatro escuelas técnicas femeninas, e imparten algunos tipos de enseñanza, como el de sastrería y de encuadernación, que las escuelas del Estado no proporcionan en provincia, sino únicamente en Santiago; en cambio, los establecimientos salesianos, como he dicho, tienen dichos cursos en diferentes puntos del País, con lo cual facilitan la instrucción técnica y profesional de muchos niños provenientes de los estratos sociales más modestos de nuestra población.

Oponerse a dar vida, prestigio e impulso a la enseñanza de las Escuelas Salesianas es oponerse a facilitar el ingreso de hijos de obreros, de hijos de gentes muy modestas, a un tipo de educación que nosotros debemos fomentar por todos los medios.

El debate ha sido extenso y hay otros proyectos de mucha importancia que nos preocupan. De allí que yo no haya querido intervenir con mayor amplitud; pero tendría datos muy valiosos que proporcionar al respecto, entre ellos, algunas opiniones de elementos técnicos, incluso del Director General de Enseñanza Téc-

nica, Agrícola y Comercial, quien, en oficio dirigido a la Universidad Técnica del Estado, deja establecido con toda claridad que la enseñanza impartida por las Escuelas Salesianas es exactamente igual a la proporcionada en las escuelas del Estado.

En consecuencia, no habiendo razón de carácter fundamental, doctrinario ni filosófico, para oponerse a las franquicias que se otorgan a los mencionados ramos de enseñanza técnica, creo que hacemos bien en apoyar el proyecto, y, por lo tanto, voto que sí.

—*Aplausos en las galerías.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Llamo la atención a tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor FREI.—Pido la palabra, señor Presidente.

He creído innecesario intervenir en el debate, para no prolongarlo y porque las razones dadas por algunos señores Senadores en favor del proyecto interpretan lo que pienso al respecto. Además, ha sido grato para mí escuchar, tanto de parte del Honorable señor González como del Honorable señor Mora, quienes han planteado los problemas con elevación, que ellos reconocen la obra realizada por la Orden Salesiana en Chile.

Con la mayor satisfacción, voto favorablemente el proyecto.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 5 pareos.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

El plazo de urgencia del proyecto está vencido y, como se han formulado tres indicaciones, en conformidad con el Reglamento habría que entrar a considerarlas en la discusión particular. Las indicaciones hechas inciden en los artículos 2º y 3º.

Si le parece al Senado, se aprobará el resto del articulado con la misma votación con que se despachó en general el

proyecto, para entrar, en seguida, a pronunciarse sobre las indicaciones formuladas.

Aprobado.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Como el proyecto ha sido aprobado por una mayoría tan clara, según mi parecer, sería perder el tiempo discutir las indicaciones hechas, que no mejoran el proyecto, pues no ha habido tiempo de estudiarlo, y sólo tienden a suprimir algunos artículos.

El señor ALVAREZ.—Podrían darse por retiradas.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si le parece al Senado, se darán por retiradas las indicaciones.

Acordadó.

En consecuencia, queda aprobado en particular y terminada la discusión del proyecto.

QUINQUENIOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede el beneficio de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 15ª, en 18 de diciembre de 1956, documento N° 6, página 719.*

—*El primer informe de las Comisiones unidas figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 8 de enero de 1957, documento N° 6, página 1027.*

—*El segundo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, página 1146.*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no discutimos el proyecto a medida que se vaya dando lectura a su articulado?

El señor MARTINEZ (don Carlos Alberto).—Sería mucho mejor.

El señor QUINTEROS.—Y no perdemos tiempo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si le parece al Senado, a medida que se lea el proyecto se someterá a discusión artículo por artículo.

Acordado.

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, quedan aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones en las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas.

—*Se aprueban los artículos 3º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 1º transitorio, de acuerdo con el artículo 106 del Reglamento.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 1º.

En este artículo, las Comisiones aprobaron una indicación para agregar el siguiente inciso final:

“El personal eliminado o que se elimine del servicio por padecer de cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardiovasculares, que es afectado de invalidez de segunda categoría y el personal accidentado de segunda clase, gozarán de los beneficios de quinquenios igual que sus similares en servicio activo.”

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo 1º con la enmienda propuesta por las Comisiones, sin perjuicio de votar en seguida las demás indicaciones sobre el mismo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación renovada para mantener el inciso 4º del artículo aprobado por la Cámara de Diputados, y que dice:

“El personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional gozará de los beneficios de esta ley en la misma forma establecida en el inciso primero de este artículo; pero el gasto que demande su aplicación será de cargo total a los fondos propios de dicha Caja”.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión.

El señor MARTONES.—Señor Presidente: la indicación renovada se refiere a dos incisos del artículo primero aprobado por la Cámara de Diputados; pero la Comisión de Hacienda dividió dicho artículo en dos partes: en la primera consideró al personal en servicio activo y, en la segunda, a los pensionados. Por ello, cabría, en esta oportunidad, tratar solamente el inciso cuarto del artículo 1º, de acuerdo con la indicación renovada, y, al discutirse el 2º, se vería la indicación para mantener el inciso quinto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, se procederá como indica el Honorable señor Martones.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La indicación es para mantener el inciso cuarto del artículo aprobado por la Cámara de Diputados, que dice:

“El personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional gozará de los beneficios de esta ley en la misma forma establecida en el inciso primero de este artículo; pero el gasto que demande su aplicación será de cargo total a los fondos propios de dicha Caja”.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Creo que hay acuerdo para aprobarlo.

El señor POKLEPOVIC.—Que se vote.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hay acuerdo para aprobarlo, señor Presidente.

Se trata de una disposición ya sancionada por la Cámara de Diputados. En realidad, si no se da este beneficio al personal de dicha institución, quedará al margen de todo mejoramiento.

El señor FAIVOVICH.—El inciso ya fué rechazado dos veces en la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor VIDELA (don Manuel).—Votemos, entonces.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor ACHARAN ARCE.—¡Quisiéramos saber las razones que ha habido para rechazar este inciso!

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se votará la indicación que tiene por objeto reponer el inciso cuarto del artículo 1º.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor DEL PEDREGAL.—Rectifico mi voto, señor Presidente. Me he abstenido.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.—También rectifico mi voto, señor Presidente.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 4 pareos.*

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Corresponde votar la indicación renovada para que se mantenga el inciso quinto del artículo 1º de la Cámara, que se intercalaría en el segundo.

Dicho inciso dice como sigue:

“De igual manera las personas que gocen de pensión de retiro o de montepío concedidos por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por servicios prestados en ella, tendrán derecho a los beneficios de esta ley en la misma forma que los contemplados en el inciso segundo de este artículo, y el gasto que demande su aplicación también será de cargo total a los fondos propios de dicha Caja”.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Este inciso es consecuencia del que acaba de aprobar el Senado.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la Sala le parece, lo daré por aprobado con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—En seguida, hay otra indicación que incide en el artículo cuarto y que, según se me informa, es consecuencia de lo anteriormente apro-

bado. La indicación es para agregar, después de las palabras “Carabineros de Chile”, lo siguiente: “Caja de Previsión de la Defensa Nacional”, poniendo una coma después de las palabras “Fuerza Aérea” y suprimiendo la conjunción “y”.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es igual que el caso anterior.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré por aprobada la indicación con la misma votación anterior.

Aprobada.

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la Primera Hora hasta el término de la discusión del proyecto.

Acordado.

Continúa la discusión.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 8º, se ha renovado una indicación para suprimir la letra b), que dice:

“b) El personal en servicio activo, retiro o montepío de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

La indicación es para eliminar dicha letra, aprobada por la Cámara de Diputados, y que está en contradicción con lo resuelto por el Senado en el sentido de incorporar en el beneficio de quinquenios al personal de la Fábrica y Maestranza del Ejército. Por lo tanto, el Senado debería aceptar el rechazo de la letra b).

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FREI.—Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si le parece al Senado, se acordará aprobar la indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone substituir el artículo 21 por el siguiente:

“Las modificaciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán al personal

que ingrese a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y demás cuyo retiro se rija por los decretos con fuerza de Ley N.os 209 y 299, a contar desde el año 1957”.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor POKLEPOVIC.—En realidad, no modifica nada y mejorará la redacción. Es exactamente igual en todo los demás.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—Otra indicación renovada tiene por objeto cambiar la frase final del artículo 23, que dice: “remuneración que percibían en el momento de jubilar”, por esta otra: “sueldo de actualidad con el cargo que desempeñaba”.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

Esta indicación se refiere a los jubilados de la Maestranza del Ejército, que suman, más o menos, unas quinientas personas y que actualmente perciben rentas inferiores al sueldo vital, para cuyo cobro deben elevar solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y de otra serie de exigencias en la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional. El proyecto encasilla a dichos ex servidores en el mismo rango que tiene el personal en servicio activo y en relación con la renta que perciben.

Esto demanda un gasto que no grava al erario, sino a la utilidad o más bien a los costos de la Maestranza del Ejército. La verdad es que las rentas que recibe dicho personal son muy exiguas, y así como se reajustan las remuneraciones del personal del Ejército propiamente tal, también es justo extender tal beneficio a este otro grupo de servidores.

El señor POKLEPOVIC.—La indicación fué rechazada por la Comisión precisamente porque irrogaba un gasto que

no pudo ser determinado; por ende, no había antecedentes suficientes para votarla a favor o en contra. Además, no se sabía si la propia institución, que es FAMAE, contaba con los dineros necesarios para ello.

El señor MARTONES.—He expresado claramente que el gasto que irrogue el reajuste de pensiones se cargará a los costos de los trabajos particulares que realice la Fábrica de Material de Guerra del Ejército; de tal modo que no ha de afectar ni a su capital ni a sus utilidades, y, en cambio, viene a establecer un sistema de justicia, pues deja a esos ex servidores en el mismo plano en que queda el resto de los jubilados de las Fuerzas Armadas.

En cuanto a competencia en materia de precios, bien sabemos que tal competencia es, de parte de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, casi desleal, pues sus gastos de administración y de dirección técnica son inferiores a los de las firmas particulares, ya que aquélla es dirigida por militares, que son pagados con fondos del erario, y en las particulares los ingenieros, administradores, contadores, etc., se pagan con cargo a los costos de los trabajos que esas empresas realizan. En consecuencia, la indicación viene, en parte siquiera, a eliminar la competencia desleal que FAMAE ejerce con relación a las fábricas particulares.

El señor QUINTEROS.—Que le produce grandes utilidades.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente: estaba dando la razón que tuvo la Comisión para rechazar la indicación.

Además, según recuerdo, tampoco se contaba con la opinión favorable del director de FAMAE, pues se le crea una grave dificultad en el cálculo de los costos de las distintas propuestas que se le presentan; y, como éstas las realiza en competencia con la industria particular, se origina una situación desventajosa para FAMAE.

Por otra parte, debo llamar la atención hacia el hecho de que los operarios de la

Fábrica de Material de Guerra del Ejército, que ahora gozarán de quinquenios, obtienen beneficios que no perciben los obreros de otras industrias . . .

El señor MARTONES.—Pero su sueldo es más bajo.

El señor COLOMA.—No es éste problema que esté en discusión.

El señor POKLEPOVIC. — Prácticamente, está en discusión.

El señor COLOMA.—No. El problema de los operarios y el de los empleados ya están aprobados. Lo que está en discusión es el caso de los jubilados.

El señor POKLEPOVIC.—Voy a continuar.

Estamos tratando un problema de los jubilados que ha de afectar los costos de la producción de FAMAE. Se ha hecho la objeción, al respecto, de que ello crea una situación desfavorable a la empresa, con respecto a la competencia. E insisto nuevamente: las jubilaciones dicen relación con los sueldos, y los sueldos ganados por los obreros de FAMAE son, en comparación con los de la industria competidora, superiores.

Estas son las razones que la mayoría de la Comisión tuvo en vista para no aceptar la indicación.

El señor O'RYAN (Ministro de Defensa Nacional).—El porcentaje de utilidad de la Fábrica y Maestranza del Ejército, sin considerar los quinquenios, es de 12,7 por ciento. Al incorporar los quinquenios, la utilidad se reduce al 7 por ciento; y si se concede al personal en retiro el mismo beneficio que al que se encuentra en servicio activo, las utilidades se reducirán en un porcentaje considerablemente mayor.

El señor MARTONES.—¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

Ese 12,7 por ciento, ¿a cuánto equivale, expresado en dinero?

El señor O'RYAN (Ministro de Defensa Nacional).—A más de 300 millones de pesos.

El señor COLOMA—Mucho más.

El señor O'RYAN (Ministro de Defensa Nacional).—Exactamente, a 378 millones de pesos.

El señor MARTONES.—¡De utilidad!

El señor COLOMA.—Hay que tener presente otra circunstancia. Cuando se aprobó, en la Comisión, la indicación relativa a FAMAE, se dejó constancia de que, aparte la utilidad cercana a los 400 millones de pesos que tiene la institución, debe ser tenido en cuenta otro hecho: cerca de un 30 por ciento de la producción de la Fábrica y Maestranza del Ejército se entrega a las Fuerzas Armadas a precio de costo. En consecuencia, resulta de evidente justicia que sus obreros y empleados obtengan también algún beneficio con relación a ese porcentaje de la producción. En el hecho, por lo tanto, las utilidades de FAMAE se acercan a los 450 millones de pesos.

En otras palabras, la indicación formulada restará a la Fábrica y Maestranza del Ejército un poco más que los 120 millones de pesos, aproximadamente, en que se verá disminuída su utilidad por el otorgamiento de quinquenios al personal en servicio. Es de toda justicia que el personal jubilado disfrute de los mismos derechos que el personal en actividad. Ese personal gozó durante mucho tiempo del beneficio de los quinquenios. Luego dejó de gozar de él. En el momento en que tal beneficio se restablece, es justo restablecerlo para todos cuantos lo tenían.

Votaré favorablemente la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Quiero manifestar que estoy en completo acuerdo con las expresiones del Honorable señor Coloma, desde el momento en que soy uno de los Senadores que concurrimos a reponer los quinquenios en favor del personal jubilado. Espero, entonces, que la indicación que ahora se renueva será aprobada por el Senado.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Para qué, votación?

No hay oposición, salvo la del Honorable señor Poklepovic.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se aprueba la indicación con el voto contrario del Honorable señor Poklepovic.

El señor SECRETARIO.—La Comisión ha aprobado una indicación para agregar al artículo 2º transitorio la siguiente letra nueva:

“e) Viaje de estudio a los Estados Unidos de Norteamérica de la Academia de Guerra Aérea”.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación propuesta por la Comisión.

El señor FAIVOVICH.—Con mi voto en contra.

El señor PRIETO.—¿Va a ir toda la Academia de Guerra?

El señor IZQUIERDO.—La Academia de Guerra Aérea.

El señor BOSSAY.—Con mi voto en contra.

El señor PRIETO.—Y el mío.

El señor MORA.—Y el mío.

El señor BULNES SANFUENTES.—El mío también.

El señor POKLEPOVIC.—¿Por qué no se vota, señor Presidente?

El señor BULNES SANFUENTES.—Que se vote.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor FAIVOVICH.—Cuando se despachó la ley de Presupuestos, el Congreso manifestó su propósito unánime de reducir los gastos en moneda extranjera que actualmente realizan las Fuerzas Ar-

madas. El Ejecutivo vetó la disposición respectiva y el Congreso insistió en su criterio. Hay, pues, una opinión clara expresada por ambas ramas del Parlamento en orden a contener estos gastos extraordinarios. Y existe también en la opinión pública un criterio formado sobre la materia.

¿Qué ocurre con la indicación que se está votando? Que lo que el Ejecutivo no pudo vulnerar mediante el veto de la ley de Presupuestos, trata ahora de vulnerarlo por medio de esta indicación.

El señor IZQUIERDO.—Es indicación del Honorable señor Eduardo Alessandri.

El señor FAIVOVICH.—Es del Ejecutivo, señor Senador.

El señor MARTONES.—Si fuera del Honorable señor Alessandri, la aprobaríamos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es del Ejecutivo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Estamos en votación y el Honorable señor Faiyovich está fundando su voto.

El señor FAIVOVICH.—Vale decir que los propósitos del Congreso y de la opinión pública de que no se sigan derrochando estos fondos, como quedó establecido en la ley de Presupuestos, serían vulnerados a quince días de la vigencia de dicha ley, por medio de una indicación del Ejecutivo.

En el hecho, no se podrán realizar aquellos propósitos de economías, porque el gasto que significará esta indicación excederá en mucho la economía del 50 por ciento que se había aprobado.

Tuve ocasión de oponerme tenazmente en las Comisiones unidas a esta indicación del Ejecutivo. Desgraciadamente, en esa oportunidad ella fue aprobada. En estos momentos, no puedo menos que reiterar mi actitud observada ya en la discusión de la ley de Presupuestos y en las Comisiones, tendiente a evitar que se siga produciendo una merma extraordinaria de fondos fiscales.

Voto que no.

El señor POKLEPOVIC.—Se trata de dar ocasión al último curso de la Academia de Guerra Aérea, formado por 17 personas, para trasladarse a Estados Unidos en un avión de la Fuerza Aérea, a fin de seguir allá, sin ningún costo para el Gobierno de Chile, un curso de 12 días. Es una de las formas como Estados Unidos coopera a la defensa continental.

Lo que nosotros aprobamos en la ley de Presupuestos, fue, precisamente, que, en cada uno de estos casos, se presentaran al Congreso los antecedentes para que éste resolviera.

En el caso presente, no hay ninguna razón, por lo menos de las razones que se adujeron para limitar la salida al extranjero de oficiales, para no aprobar esta indicación propuesta por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Por estas razones, voto que sí.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por las razones expuestas por el Honorable señor Poklepovic, también voto que sí. Además, quiero hacer un alcance, para reafirmar un concepto expresado por el Honorable colega.

Cuando el Senado rechazó el veto, lo hizo precisamente con el propósito de que el Congreso Nacional tuviera que autorizar el gasto respectivo. Pues bien, en esta oportunidad, ni siquiera existe gasto nuevo. El único gasto que habrá que hacer deriva de que mientras el curso esté en el extranjero, debe ganar sueldo en oro. Pero el curso durará sólo doce días y es de perfeccionamiento. Es bastante útil y lo siguen las fuerzas aéreas de todos los países sudamericanos.

Por estos motivos, voto que sí.

El señor FAIVOVICH.—Pero el gasto existe.

El señor BULNES SANFUENTES.—Por los antecedentes que han dado los Honorables señores Poklepovic y Alessandri, don Eduardo, voy a rectificar mi voto.

Voto que sí.

El señor MARTINEZ.—Rectifico también mi voto.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 2 pareos.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Aprobada la indicación.

—*Se aprueban sucesivamente los artículos 26 a 30, nuevos, en la forma propuesta por la Comisión.*

—*Los referidos artículos son del tenor siguiente:*

“Artículo 26.—Facúltase al Presidente de la República para contratar directamente empréstitos que gozarán de la garantía del Estado, destinados a la realización de las finalidades establecidas en la ley N° 11.828 y que se cancelarán con cargo a los recursos provenientes del impuesto del cobre.

El servicio de las obligaciones que se contraigan por intermedio de esta auto-riización se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

“Artículo 27.—Aclárase el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 11.595, de 3 de septiembre de 1954, en el sentido de que sus disposiciones también comprenden a los beneficiarios de los montepíos causados con anterioridad al 3 de agosto de 1953, por los Tenientes Coroneles y Mayores de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes, los que serán reliquidados de conformidad con el artículo 34 del D. F. L. N° 299, que fija el texto definitivo de la Ley de Retiro y Montepío del personal de la Institución”.

“Artículo 28.—El plazo fijado por el inciso primero del artículo 21 de la ley 12.084, se entiende cumplido con la dictación del Decreto N° 9.953 del Ministerio de Hacienda, de 10 de diciembre de 1956, que autorizó al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par la cantidad de 30 millones de dólares en bonos.

La referida autorización vencerá el 31

de marzo de 1957, expirando también el término para el pago de los bonos.

Los plazos para computar los intereses y amortizaciones de los bonos emitidos comenzarán a regir el 1º de enero de 1957 si han sido pagados con anterioridad a esa fecha y el 1º de abril de 1957 si lo han sido con posterioridad”.

“Artículo 29.—Los contribuyentes que se acogieron al artículo 4º de la ley 12.084 y que hubieren pagado por lo menos una de las cuotas a que se refiere el Nº 3 de dicho artículo, podrán pagar las cuotas insolutas dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, con el interés del 24 por ciento anual”.

“Artículo 30.—Sustitúyese el inciso tercero del artículo 20 de la ley 12.084, por el siguiente:

“Estos pagarés se destinarán a pagar deudas que tenga el Fisco al 31 de diciembre de 1956. Cuando tales deudas sean con organismos estatales, estos organismos quedarán facultados para recibir dichos pagarés excediéndose de sus limitaciones legales”.

El señor SECRETARIO.— Se han renovado, además, dos indicaciones. Una de ellas dice:

“Agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...— Los ex profesores de Carabineros que a la fecha de la dictación de la ley 11.595, hayan estado en posesión de una pensión de retiro correspondiente a determinado grado de la escala de sueldos, tienen derecho a percibir esa pensión, desde la vigencia de la misma ley, en conformidad al grado jerárquico que entonces equivalía al mencionado grado de la escala de sueldos, sin perjuicio de otros derechos que puedan tener”.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esta indicación necesita el patrocinio del Ejecutivo, porque significa mayor gasto.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite señor Senador?

La indicación, efectivamente, no contó con el acuerdo del Ejecutivo al estudiarse el segundo informe. Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda quedó en considerar la materia, y tengo entendido que le dará su anuencia en esta oportunidad, porque tuvo ocasión de saber que algunos ex profesores de Carabineros que estaban percibiendo pensión de retiro correspondiente al grado ocho de la escala de sueldos, que equivalía al grado de capitán, resultaron perjudicados al dictarse la ley 11.595, que reencasilló a este personal. Al ser reajustadas sus rentas, quedaron en el mismo grado ocho en que estaban, pero correspondiente, esta vez, al grado jerárquico de teniente, y no de capitán. Es decir, fueron rebajados de jerarquía en virtud de la ley mencionada. En consecuencia, lo que se propone en la indicación no es dar un nuevo beneficio a estos ex profesores, sino salvar la omisión en que incurrió la ley 11.595, que, sin pensarlo, les causó este daño.

El señor Ministro de Hacienda tuvo ocasión de conocer este asunto, que afecta a tres o cuatro ex profesores de Carabineros. Espero, entonces, que dará su anuencia para que sea aprobada la indicación, que es de absoluta justicia.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Me ha sido imposible poder calcular hasta este momento, porque no he tenido oportunidad, debido a que he estado permanentemente en el Congreso, el mayor costo que significa el reencasillamiento de estas personas en un grado superior.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Se trata sólo de tres personas. El trabajo es sumamente sencillo.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— El mayor gasto tendría que ser imputado al financiamiento del proyecto, porque la indicación no tiene financiamiento propio.

El señor FAIVOVICH.— El señor Ministro quedó en resolver este asunto. Yo le pedí los datos necesarios, y sabe el señor

Ministro que se trata de 3 ó 4 personas, de manera que el gasto es mínimo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — Con el Honorable señor Faivovich, presentamos la indicación en las Comisiones unidas y, de común acuerdo con el señor Ministro, le dejamos pendiente para renovarla en la Sala, con el fin de que Su Señoría nos proporcionara los antecedentes del caso.

Me he informado sobre el particular y he sabido que se trata de favorecer a tres personas. Es algo perfectamente justo.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — No hay inconveniente por parte del Ejecutivo.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor BULNES SANFUENTES. — No me opongo a la indicación, pero dejo constancia de que el principio constitucional no se respeta debidamente. La iniciativa en materia de gastos corresponde al Presidente de la República y debe ser dada por escrito, sobre la firma del Primer Mandatario.

Hago la observación porque últimamente en el Senado se ha comenzado a trasgredir con bastante frecuencia tal principio constitucional, que, a mi juicio, es necesario para que las finanzas del Estado marchen con orden.

No hice la observación antes, porque, según mi parecer, le correspondía al Ministro aquí presente defender el principio constitucional, y no a los Senadores.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Creo que el Honorable señor Bulnes, cuyo criterio y versación jurídica respeto mucho, está equivocado en esta oportunidad, porque se trata de una indicación que reajusta pensiones, y nosotros tenemos iniciativa para proponer aumentos como el que se acaba de aprobar. De modo que nos hemos ajustado a la disposición constitucional.

El señor BULNES SANFUENTES. — Está equivocado el señor Senador.

Nosotros tenemos iniciativa en materia de pensiones de gracia, pero no en materia de normas generales para otorgar el beneficio de pensiones. Podríamos aprobar una pensión de gracia en favor de las personas beneficiarias de esa indicación; pero no podemos mejorar las leyes que legislan sobre pensiones sin la iniciativa del Ejecutivo. Y esta iniciativa —así ha sido establecido unánimemente por las Comisiones del Congreso y por la práctica parlamentaria, y también lo dice expresamente la Constitución— corresponde al Presidente de la República.

El señor TORRES. — Y a la Cámara de Diputados.

El señor BULNES SANFUENTES. — El Ejecutivo debe expresar su iniciativa por medio de un Mensaje.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — Existe un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, que resuelve el problema.

El señor BULNES SANFUENTES. — Lamento mucho ser más papista que el Papa en esta materia, pero sostengo que es el Ejecutivo quien debe ejercer esa atribución. Como creo necesario y conveniente respetar el principio constitucional, tengo que defenderlo aunque el Gobierno no lo haga.

El señor TORRES. — El señor Ministro aceptó la indicación del Honorable señor Alessandri.

El señor BULNES SANFUENTES. — La iniciativa constitucional debe comunicarla el Presidente de la República y no el Ministro de Hacienda.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Al aprobarse la indicación en la forma como se hizo, la Mesa ha entendido el aspecto constitucional a que se refirió el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, y entendió también que el señor Ministro, al prestarle su aquiescencia a la indicación, se comprometió a enviar el mensaje correspondiente firmado por el Presidente de la República.

El señor TORRES.— En esa forma ganamos tiempo.

El señor BULNES SANFUENTES. — No se puede aprobar una indicación sujeta a tales condiciones.

El señor FIGUEROA (Presidente). — La Mesa consideró la indicación en el entendido de que el señor Ministro de Hacienda enviará el Mensaje correspondiente.

El señor BULNES SANFUENTES. — No quise hacer la observación antes, sino una vez aprobada la indicación, porque sólo me mueve el propósito de que no volvamos a adoptar en lo futuro idéntico procedimiento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — Dudo de que así no ocurra.

El señor SECRETARIO.— Se ha renovado indicación para agregar el siguiente artículo:

“Artículo... —Los contratos de compraventa que efectúe la Mutualidad de Carabineros, de cualquiera de las propiedades que forman la población O'Higgins, ubicada en la Comuna de Santiago, entre las calles Gamero, Brigadier Carlos Garrido, Avenida Fermín Vivaceta y calle Sargento Fidel Monje, a sus actuales ocupantes, que sean socios de la mencionada Mutualidad, estarán exentos, por esta única vez, del impuesto de transferencia, que actualmente es del 8,4%.

Para tener derecho a la franquicia indicada, el adquirente deberá acreditar su calidad de socio de la Mutualidad de Carabineros, por medio de un certificado expedido por el Gerente de ella, el que deberá insertarse en la respectiva escritura de compraventa.

Se exceptúa de la franquicia referida la transferencia de la propiedad de la Mutualidad de Carabineros, de la Población O'Higgins, ubicada en la calle Gamero N° 2201, por tratarse de un local comercial”.

El señor FIGUEROA (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

Se encuentran en la Sala algunos representantes del Ejecutivo que podrían aclarar cualquiera duda sobre la materia. Se trata de una indicación muy simple, sin ninguna trascendencia para los intereses fiscales y que resolverá un problema que afecta a mucha gente modesta que tiene la oportunidad de adquirir, de la Mutualidad de Carabineros, una serie de casas que ocupan en la actualidad. La mencionada institución es dueña de la población “O'Higgins”, que consta de 75 casas, ocupadas, en su mayor parte, por jubilados de Carabineros y de Investigaciones, quienes ganan pensiones de jubilación de catorce o de quince mil pesos mensuales. La Mutualidad, por acuerdo unánime de su directorio, resolvió venderle las casas a los actuales ocupantes, quienes han realizado un esfuerzo económico extraordinario para reunir los cien mil pesos para el pie. Pero aun necesitan, **para dar curso** a las operaciones respectivas en caso de que no se apruebe ahora esta indicación, pagar 58 mil pesos por concepto de impuesto a la transferencia. Se trata, por tanto, de eximirlos, por esta única vez, de tal gravamen.

El señor POKLEPOVIC.— En realidad, puede ser muy justa la indicación, pero por desgracia no puede tener origen, constitucionalmente, en el Senado, sino en la Cámara. Por ese motivo, la Comisión no pudo ponerla en votación.

Se trata de modificar una disposición de orden tributario, de una exención de impuestos. Para salvar un caso que puede ser muy atendible, Su Señoría podría obtener que algún Diputado presentara en la Cámara un proyecto de ley en tal sentido; pero no puede hacerlo en el Senado, por tratarse, como digo, de una cuestión de orden tributario.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Presidente?

A lo largo de la experiencia que he adquirido en el estudio de los proyectos en el Senado, he podido observar, como una práctica invariable, que frecuentemente se aprueban iniciativas de esta naturaleza en la Corporación, cuando se discuten

iniciativas que han tenido su origen en la Cámara de Diputados. No veo por qué ha de variarse este criterio precisamente cuando se considera la indicación que hemos presentado. En este momento no podría citar casos concretos, pero afirmo que, en más de una oportunidad, proyectos que han tenido su origen en la Cámara, financiados con impuestos o contribuciones, se han modificado en el Senado justamente en la parte relativa a tales impuestos y contribuciones.

Es evidente que el Senado considerará justa la indicación, pues beneficia a los ocupantes de 75 casa, todos ellos gente modesta que no tienen con qué pagar los 60 mil pesos de derechos de transferencia, ya que, como he dicho, son personas que perciben pensiones de jubilación no superiores a los quince o veinte mil pesos mensuales. En consecuencia, si no se aprueba la iniciativa en debate, no podrán adquirir esas casas. Por lo demás, repito que numerosos precedentes abonan la adopción de este procedimiento.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Tiene toda la razón Su Señoría! ¡Los precedentes son abrumadores!

El señor QUINTEROS.—Son abrumadores, evidentemente.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— En seguida, corresponde dar por aprobados los restantes artículos en los que incidían indicaciones que fueron rechazadas por las Comisiones unidas y que no han sido renovadas.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.—Ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por diez señores Senadores, para agregar un artículo transitorio nuevo. En realidad, no se trata de una indicación renovada, porque no fue presentada a las Comisiones unidas, de manera que para ser tratada requiere del acuerdo unánime de la Sala.

El señor FREI.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Se trata de una indicación sumamente

simple, que desearía que el señor Secretario leyera. Los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional la han encontrado razonable. Consiste en lo siguiente: las tramitaciones de las solicitudes de pensiones del personal de Carabineros se han hecho hasta ahora por intermedio de la Oficina de Pensiones; ahora se crea la Sección Pensiones, pero como en el pago de este beneficio se incurre en atrasos de hasta dos y tres años, mientras se organiza la nueva sección puede ocurrir que las pensiones no se paguen quizás durante cuánto tiempo. Para evitar esto se ha propuesto un artículo exclusivamente reglamentario, para autorizar que las nóminas de pensiones que tiene la Dirección General de Carabineros se paguen de acuerdo con las listas. En consecuencia, es sólo es un problema procesal.

En realidad, estábamos en la creencia de que la indicación había sido presentada a las Comisiones unidas, pero debido a una omisión, no se hizo. Ahora ha sido presentada con diez firmas. Como existe la aquiescencia de los señores Ministros y por tratarse de una indicación que no implica gastos sino que sólo facilita un procedimiento para el pago de pensiones acordadas por el Senado, no creo que pueda haber inconveniente para que, con el acuerdo unánime de la Sala, sea considerada.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de los Comités para considerar esta indicación.

El señor PRIETO.—Por nuestra parte, no puede haber inconveniente para considerarla. Conocemos las tribulaciones que sufren todos los ex servidores del Estado para gozar de los beneficios que les otorgan las leyes. Debido a las tramitaciones engorrosas que existen, demora la percepción de ellos meses y aun años, lo que determina, en no pocos casos, que los beneficiados no alcancen a disfrutar del beneficio que les ha sido otorgado. Por eso, no nos oponemos a la indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si no hay oposición de los Comités, se entraría a considerar la indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La indicación es para agregar el siguiente artículo transitorio: "Mientras entre en funciones la Sección Pensiones de Carabineros, será la Dirección General de dicho Servicio la que expida las relaciones colectivas certificadas respectivas, en cuanto a los servicios prestados en Carabineros y otras situaciones que la referida Dirección General esté en situación de verificar".

—*Se aprueba.*

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra, señor Presidente.

Al término de la discusión del proyecto y aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda, quiero referirme a una materia que fue objeto de indicación en el primero y segundo informe: la nivelación de las rentas de los jubilados.

Digo que quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda, porque nosotros hicimos indicación para nivelar esas rentas. Sabe el Honorable Senado que existen dos grupos de jubilados en el País: unos que perciben el 75% de la renta de que disfruta el personal en servicio activo, y otros, que suman más o menos cincuenta mil personas, que no están en esa situación. Esta gente a lo largo de varios años e incluso antes de que llegara al Poder el actual Presidente de la República, ha realizado gestiones para obtener la nivelación, e inclusive se les ofreció reiteradamente resolverles el problema. Pero el hecho es que hasta el día de hoy no ha sido resuelto, y esta enorme masa ciudadana está abandonada sufriendo las consecuencias del proceso del desvalorización de nuestra moneda, con una pensión de jubilación que no ha sido objeto de la nivelación correspondiente.

En las Comisiones unidas, presentamos las indicaciones correspondientes e inclusive insinuamos el financiamiento, pero no pudieron ser consideradas porque el señor Ministro de Hacienda, en uso de la

facultad constitucional que lo asiste, no dio su asentimiento para tratarlas.

Por otra parte, el señor Ministro ofreció el envío, a corto plazo, de un proyecto de ley destinado a regularizar esta situación.

Como éste es un asunto que incide en el proyecto que se acaba de tratar, quisiera que el señor Ministro de Hacienda, que tanto desvelo y tanto interés pone en el desempeño de su Cartera y que expresa una preocupación permanente por resolver los problemas de hondo sentido social, haga pública esta declaración suya, con el objeto de calmar la inquietud de ese sector, que está esperando que el Congreso le resuelva su situación a corto plazo, tanto más cuanto que el Gobierno ha expresado reiteradamente su deseo de arreglar tal estado de cosas.

Pido —repito— que el señor Ministro reitere públicamente la afirmación que hizo en el seno de las Comisiones: que pronto nos enviará un proyecto de ley que aborde este problema, que encierra una enorme injusticia y que es indispensable sea rápidamente resuelto.

He dicho, señor Presidente.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, es efectivo que el Ministro que habla declaró, en las Comisiones unidas de Hacienda y de Defensa Nacional, que el Ejecutivo estudia en estos momentos un proyecto de ley de nivelación de pensiones. Esta misma declaración me correspondió formularla en la Cámara de Diputados, y no tengo ningún inconveniente en repetirla ante el Senado. Los estudios están bastante avanzados. La dificultad mayor estriba en encontrar un financiamiento que sea adecuado y que pueda contar con la aprobación del Parlamento.

Espero que pronto pueda ser enviado al Congreso Nacional, para su consideración, este proyecto de nivelación de pensiones.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra.

El señor COLOMA.— Señor Presidente...

El señor MARTONES.—Ya ha terminado la discusión del proyecto. Entremos a Incidentes.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ha solicitado la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tenía entendido que el debate sobre esta materia había terminado. Iba a hacer una petición, y no tengo inconveniente en formularla si me concede la palabra el señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Quedó terminada la discusión del proyecto sobre quinquenios a las Fuerzas Armadas.

El señor MARTONES.—Suspendamos la sesión, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.—PREFERENCIA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Acharán Arce formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en la sesión ordinaria próxima el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito.

—*Se aprueba la indicación.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO.—PETICION DE URGENCIA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Amunátegui formula indicación para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de

que recabe de S. E. el Presidente de la República la urgencia para despachar el proyecto de ley, en tabla en la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

NOMBRAMIENTOS DE DIPLOMATICOS.— PREFERENCIA

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Quiero solicitar el asentimiento de la Sala para tratar dos Mensajes que están pendientes desde hace bastante tiempo.

El señor MARTONES.—Oigamos al señor Ministro al empezar la Segunda Hora.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se suspendería la sesión por 15 minutos y al comienzo de la Segunda Hora se tratarían los Mensajes de Diplomáticos a que se refiere Su Señoría.

Acordado.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.32.*

—*Se reanudó a las 19.13.*

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar Mensajes de nombramientos de diplomáticos y dio su aprobación para designar Embajadores en Bélgica y en Suecia a los señores Carlos Frödden Lorenzen y Joaquín Larrain Simkins, respectivamente.*

—*Continuó la sesión pública a las 19.18.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.— Perdóneme, señor Presidente, no voy a usar de la palabra en esta oportunidad.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

CARENCIA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO

El señor TORRES.— Señor Presidente, la prensa ha dado cuenta de un hecho que muestra la falta de servicios de asistencia social indispensables en la provincia de Coquimbo.

Una señora próxima a dar a luz tres criaturas acudió al hospital de Vicuña; pero en ese establecimiento, pese a todas nuestras peticiones, no hay sala de maternidad.

Se le recomendó, entonces, a pesar del estado en que se encontraba, que fuese a La Serena, distante 80 kilómetros y, todavía, por un camino que, justamente, Gabriela Mistral, en su último viaje a Chile, pidió que fuera arreglado.

No sé cómo se las avino esta señora para poder llegar con sus dos criaturas hasta La Serena, y allí tuvo que recurrir al hospital donde, felizmente para el País, porque se trata de aumento de la población, pudo dar a luz a otro hijo.

He venido pidiendo con insistencia que al hospital de Vicuña, ciudad cabecera de departamento y centro de un valle rico y populoso, se la dote de servicio de atención maternal, que es indispensable en todo pueblo civilizado.

Ante este hecho, que es verdaderamente inconcebible, de que una madre, para poder tener sus hijos, ha debido viajar 80 kilómetros, ruego que, en nombre del Senador que habla, se dirija oficio al Ejecutivo para que dé la urgencia requerida a la dotación del servicio maternal en el hospital de Vicuña.

Es cuanto deseaba manifestar.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.20.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 21ª, EN 9 DE ENERO DE 1957

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1045).

Se da por aprobada el acta de la sesión 19ª, ordinaria, en 2 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 20ª, ordinaria, en 8 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1045.

ORDEN DEL DIA

Segundo Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que reajusta las pensiones provenientes de accidentes del trabajo.

Se inicia la discusión particular del proyecto. Usa de la palabra el señor Torres quien manifiesta que la Comisión estudió las indicaciones formuladas en la discusión general, pero que no alcanzó a emitir su segundo informe, por lo cual da cuenta a la Sala de los acuerdos tomados por la Comisión.

Se dan por aprobados, en conformidad con el artículo 106 del Reglamento, los artículos propuestos por la Comisión en su primer informe, que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en la Comisión al estudiar el proyecto para segundo informe.

Estos artículos son los siguientes: 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10 y transitorio.

A continuación, se consideran las modi-

ficaciones aprobadas por la Comisión, al tenor del informe verbal del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Senador don Isaura Torres.

Artículo 5º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda reemplazar en el inciso segundo el guarismo "12,5%" por "25%".

En discusión esta enmienda, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 8º

Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión propone intercalar como inciso segundo, el siguiente nuevo:

"Los accidentados que perciban la indemnización establecida en el artículo 276 del Código del Trabajo, por mensualidades previstas en el artículo 279, tendrán derecho a percibir asignación familiar durante los meses que reciban indemnización. Estos obreros impondrán un 5% de su indemnización para el fondo de asignación familiar del DFL. N° 245".

En discusión la enmienda propuesta por la Comisión, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo nuevo:

El señor Torres da cuenta que la Comisión propone agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 11.—Las viudas o hijos de los tripulantes chilenos fallecidos en naufragios de barcos que navegaban en aguas extranjeras con bandera chilena, duran-

te la guerra mundial, o sea, desde los años 1939 a 1945, tendrán derecho a una pensión de accidente del trabajo. Las acciones para reclamar las rentas o pensiones a que se refiere este artículo, prescribirán en el término de seis meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Para los efectos de este artículo, no regirá el artículo 303 del Código del Trabajo.

Las pensiones que deben pagarse, serán con cargo al Fondo de Garantía de la ley Nº 8.198, y serán devengadas a contar desde el día 1º del mes subsiguiente a aquel en que se publique la presente ley”.

En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Usa de la palabra el señor Allende.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Ingenieros Civiles y Técnicos de Chile.

Se inicia la discusión particular del proyecto. De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos propuestos por la Comisión en su primer informe, que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Estos artículos son los siguientes: 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35 y los artículos 2º, 3º y 4º transitorios del proyecto.

En seguida, se tratan las modificaciones propuestas por la Comisión en este segundo informe.

Artículo 5º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone reemplazar, en la letra b) de este artículo, la frase que dice: “cualquiera de las Universidades o establecimientos indicados en la letra que precede”, por esta otra: “la Universidad Técnica del Estado”.

En discusión la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 8º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda agregar al final de este artículo, suprimiendo el punto (.), la siguiente frase: “y podrán ser reelegidos indefinidamente”.

En discusión la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 15

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone las siguientes enmiendas:

En la letra b) sustituir la frase que dice: “deberá ser aprobado por el Presidente de la República”, por la siguiente: “requerirá la aprobación del Presidente de la República”.

En la letra d) reemplazar la frase “conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros”, por la siguiente: “a un Abogado”.

Suprimir la letra m).

En discusión las enmiendas propuestas por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 31

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión recomienda agregar al final del inciso primero de este artículo, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "salvo en las empresas de la gran minería, donde podrán serlo los Ingenieros y Técnicos graduados en el extranjero".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 32

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

La Comisión propone suprimir la letra d) que dice:

"d) Servir de árbitros o de peritos, redactar informes y practicar avalúos sobre las materias a que se refieren las letras anteriores".

Propone también reemplazar el inciso que comienza: "Se reserva a los arquitectos inscritos..." por el siguiente: "Se reserva a los arquitectos inscritos en el Colegio respectivo, la exclusividad de proyectar edificios, con excepción de los destinados a las industrias manufacturera, minera y agrícola, o a empresas de transportes y las obras sanitarias, que podrán ser proyectadas por ingenieros o arquitectos; de proyectar obras de carácter esencialmente artístico o monumental, los planos de parques, plazas y jardines y sus ampliaciones o reformas, y el ejercer en estas materias las funciones a que se refiere la letra d) que precede".

En discusión estas enmiendas, usan de la palabra los señores González Madariaga y Bulnes Sanfuentes.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 33

Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión propone intercalar entre las palabras "ejecuten" y "cualquier acto", las expresiones "por cuenta ajena".

En discusión la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Se aprueban, por último, los artículos 6º, 1º y 5º transitorios, respecto de los cuales hubo indicaciones, pero que fueron rechazadas por la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece un impuesto a la sal para la construcción de caminos en las comunas productoras de este elemento

Este proyecto había sido informado por la Comisión de Obras Públicas, a quien se le había solicitado un nuevo informe que no ha evacuado.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Mora, Bulnes Sanfuentes, Prieto, Quinteros, Martones, Presidente, Curti y Torres.

Cerrado el debate, se aprueba en este trámite con el voto en contra del señor Prieto, quien funda su voto.

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

Del señor Correa:

Artículo nuevo.—El producto del impuesto a la sal producida en la comuna de Vichuquén, se invertirá preferentemente en la electrificación de la zona de Vichuquén a Llico.

De los señores Opaso y Alessandri, don Eduardo:

Para que se destine la cantidad de \$ 15.000.000 para cubrir los gastos que demande la instalación de alumbrado eléctrico entre Vichuquén y Llico.

Del señor Torres:

Para que el inciso final del artículo 4º se redacte en la siguiente forma:

Camino de Copiapó a Loros.

Camino de Vallenar a San Félix y El Tránsito.

En conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión de Obras Públicas para segundo informe.

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, que aprueba el acuerdo comercial entre Chile y Francia.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, en conformidad a la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Rodríguez.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que declara válidos los títulos de auxiliares prácticos y técnicos, que confieren las Escuelas Salesianas del Trabajo.

Usan de la palabra los señores González Rojas y Rodríguez, quien formula indicación para que tenga este asunto segunda discusión. Intervienen brevemente los señores Coloma y Presidente.

Por acuerdo unánime, se aprueba la indicación del señor Rodríguez.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza la venta de terrenos fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes.

A indicación del señor Cerda, se acuerda prorrogar hasta el martes próximo, 15 del actual, el plazo que tiene la Comisión de Agricultura y Colonización para informar este proyecto.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos destinados a las Escuelas Salesianas "La Gracitudo Nacional"

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, usa de la palabra el señor Coloma.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta a fin de considerar asuntos particulares de gracia y mensajes de nombramientos diplomáticos.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Se suspende la sesión.

TIEMPO DE VOTACIONES

El señor González Madariaga renuncia como miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Mora.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

El señor Rettig renuncia como miembro de la Comisión de Educación.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Faivovich.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

INCIDENTES

El señor Rodríguez usa de la palabra

para referirse a la desmedrada situación económica de los empleados semifiscales.

Pide se dirija oficio, en su nombre y en el de los señores Ampuero, Ahumada, González Rojas y Martínez, al señor Presidente de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda unidas de esta Corporación, que estudian, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, pidiéndole se sirva citar a las sesiones de esas Comisiones al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de considerar conjuntamente con ese Secretario de Estado las disposiciones de dicha iniciativa de ley que se refieren a los empleados semifiscales.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Los señores Quinteros, Cruz-Coke y Allende se refieren, también, a la precaria situación de los empleados semifiscales.

El señor Torres pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el Congreso Nacional en la actual legislación extraordinaria, de la moción de que es autor Su Señoría, con la que inicia un proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la internación de tres furgones marca "Chevrolet", entrados por el Puerto de Coquimbo, para el Servicio Nacional de Salud, moción que se encuentra pendiente en la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Correa pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes para crear un Quinto Año de Humanidades en el Liceo de Hombres de Molina, satisfaciendo así una necesidad impostergable para la educación humanística de la zona.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

El mismo señor Correa pide se dirija oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República solicitándole se sirva disponer se destinen los recursos necesarios para ampliar los servicios de agua potable de Curicó, cuya deficiencia constituye un grave problema para los habitantes de esa ciudad.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

El señor Acharán Arce se refiere a los graves perjuicios sufridos por los agricultores de la zona austral, especialmente por los vecinos de las localidades de Máfil, Pelchuquín, San José de la Mariquina y otras de la Provincia de Valdivia, a causa de la prolongada sequía que habría afectado esa región, que, por lo general, carece de canales de regadío. Agrega el señor Senador que tal situación se habría agravado por las heladas caídas en la época en que las siembras de trigo, papas, avena y pasto estaban floreciendo.

Expresa, además, Su Señoría, que es indispensable ayudar a estas personas a efectuar sus nuevas siembras, como una manera de impedir que disminuya la producción y que haya cesantía obrera. Pide al Senado se dirija oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República solicitándole se sirva adoptar, por intermedio de los organismos que corresponda, las medidas conducentes para que se concedan facilidades crediticias a tales agricultores, ya sea otorgándoles préstamos en las condiciones más favorables o concediéndoles prórroga en las obligaciones que hubieren vencido, como asimismo para que se les pague la bonificación que se les pudiera adeudar por el empleo de fertilizantes o por el aumento de la producción de leche.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

Usa de la palabra el señor Allende para referirse a diversos problemas que afec-

tan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta y a la necesidad de despachar un proyecto de ley que facilite su desarrollo industrial y comercial. Destaca que el Ejecutivo hasta ahora no ha enviado dicha iniciativa de ley, a pesar de las promesas que hiciera en este sentido el señor Ministro del Interior. En todo caso, agrega, él tiene presentado un proyecto sobre la materia, que requiere de la inclusión en la Convocatoria para que pueda ser considerado por el Congreso Nacional.

Interviene brevemente el señor Presidente (Alessandri, don Fernando).

En seguida, el mismo señor Allende se refiere al contrabando descubierto hace pocos días cerca de la ciudad de Tocopilla. Pide se dirija oficio, en su nombre y en el de los señores Ahumada, Ampuero, González Rojas, Martínez, Martones, Quinteros y Rodríguez, a la Excelentísima Corte Suprema solicitándole tenga a bien disponer que la Iltrma. Corte de Apelaciones de Iquique designe un Ministro en visita para que conozca de los hechos relativos a este contrabando, que habría sido sorprendido por Carabineros del Retén Mixto Policiaco-aduanero de Quillagua, provincia de Antofagasta, el 19 de diciembre último.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MODIFICACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO PARA INVERTIR NUEVOS RECURSOS EN SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

Santiago, 11 de enero de 1957.

La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto remitido por el H. Senado, que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para invertir el excedente producido por la contribución adicional que estableció la ley N° 10.053, en obras de electrificación de la comuna, con la sola modificación de haber substituído en su artículo único, la expresión "que ha quedado" por "que quede".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 1.423, de fecha 21 de agosto del año recién pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N.— Fernando Yávar.*

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA COMUNICA EL ACUERDO ADOPTADO RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE CREACION DEL COLEGIO DE PRACTICANTES DE CHILE

Santiago, 9 de enero de 1957.

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Practicantes de Chile, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Las observaciones en referencia consisten en el rechazo de los artículos 1° y 2° del proyecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N.— Fernando Yávar.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO, DE SANTIAGO

Santiago, 8 de enero de 1957.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo impuesto, derecho o contribución que se cobre por las aduanas al siguiente material:

1 chasis especial para bus marca Chevrolet con capacidad de carga de 6 toneladas, según solicitud de importación N° 55465|56, valor US\$ 2.850, destinado al uso del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, y

1 chasis de camión marca Chevrolet modelo 6503|56 por valor US\$ 3.330, con su equipo, para el uso del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago y Convento de la Merced, adquirido a la General Motors Corporation Estados Unidos, embarcados en Nueva York y próximos a llegar a Valparaíso.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, se enajenaren a cualquier título las especies liberadas por los incisos anteriores, o se les diere otro destino diverso al específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o en-

tidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N.*—*Fernando Yávar.*

4

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE CHILE Y LA REPUBLICA DE YUGOSLAVIA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, que aprueba el Convenio Comercial y de Pagos y sus Listas Anexas, suscrito en Santiago el 2 de agosto de 1954, entre Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia, así como el Cambio de Notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Presidente de la Comisión Económica Yugoslava, de esa misma fecha.

Nuestro país no mantiene un comercio regular y sostenido con Yugoslavia. A fin de incorporar a nuestro comercio internacional un país exportador de una serie de artículos y productos para los cuales se requiere moneda dura si se han de importar al país, se resolvió suscribir un Convenio Comercial y de Pagos entre ambos Gobiernos, cuya finalidad principal es la de desarrollar relaciones comerciales normales entre ambos países, fomentando un intercambio equilibrado de productos, especialmente de aquellos que se señalan en las Listas Anexas. Es por ello que se establece en el Convenio la cláusula de la nación más favorecida en materia aduanera y se dispone de un sistema de “clearing” para los pagos comerciales.

En las aludidas Listas Anexas aparecen, por parte de Chile como productos exportables a Yugoslavia, azufre, cobre de la pequeña y mediana minería, concentra-

dos minerales, ferromanganeso, manganeso, salitre, arroz, fréjoles y lentejas, lana y productos diversos que hacen un total de US\$ 4.000.000.

En la Lista correspondiente a exportación de productos yugoeslavos a Chile se dan más de 53 productos diversos, entre los que se cuentan elementos químicos de uso industrial, artículos elaborados, materias primas para la industria plástica, drogas, anilinas, alcaloides y otros elementos destinados a uso farmacéutico, herramientas, alambres de acero y cañerías de tipos que no se fabriquen en Chile, motores eléctricos y generadores y transformadores de energía que tampoco se produzcan en Chile, así como repuestos para las industrias textil y de cueros, chasis para camiones, tractores y otras maquinarias no especificadas, excepto las textiles.

El valor total de esta Lista es, también, de US\$ 4.000.000.

Esta Lista Anexa contiene una Nota en la que se expresa que los productos manufacturados contenidos en ella, sólo podrán importarse en los tipos que no se produzcan en el país en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional y que se importen de otros países.

En el Cambio de Notas se manifiesta que el Gobierno de Chile considerará con el mayor interés la adquisición en Yugoslavia, dentro del régimen de pagos establecido en el Convenio, de buques de carga, de pasajeros, tankers, remolcadores y otras embarcaciones, centrales hidro y termoeléctricas, así como instalaciones completas para industrias.

Vuestra Comisión estimó convenientes al interés nacional los instrumentos contenidos en el proyecto de acuerdo en informe y en mérito de ello le prestó su aprobación, en los mismos términos en que viene concebido, y os recomienda adoptar igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 1957.

(Fdos.): U. Correa.—Edo. Cruz-Coke.

—E. González.—Daniel Egas M., Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA RESPECTO DE LA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCEDER INDULTOS

Honorable Senado:

El Honorable Senador don Hernán Figueroa Anguita ha formulado un proyecto de ley, que tiene por objeto modificar el artículo 72 N.º 12 de la Constitución Política del Estado, que señala dentro de las atribuciones especiales del Presidente de la República la de conceder indultos particulares, con la sola excepción de que los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y juzgados por el Senado deben ser indultados por el Congreso.

Expresa el Honorable Senador en el texto de su moción, que la clemencia que importa el indulto debe estar condicionada a determinadas circunstancias jurídicas, como lo entendía la Carta de 1833 que subordinaba esta "dispensa" al acuerdo del Consejo de Estado.

Hace presente que la esencia formal del indulto hoy se valoriza plenamente, sea porque corrige errores cometidos, sea porque la ley no puede prever las modalidades que rodean cada hecho criminal. La justicia aconseja un acto de clemencia para quien merece el perdón por su buena conducta, o por las circunstancias especiales en que se perpetra el delito.

Sin embargo, estima el Honorable Senador autor de la moción, que la facultad de indultar no debe ser ni menos aparecer indiscriminada, porque ella esteriliza la acción de la justicia, lesiona gravemente el orden social y permite el abuso de los poderosos con detrimento para la colectividad que exige sancionar el delito,

máxime cuando éste ha originado conmoción o alarma pública.

Agrega la moción en informe, que en consonancia con sabias y prudentes normas de procedimiento, para revestir de seriedad y respeto sus atribuciones, el Excmo. señor Pedro Aguirre Cerda, en 1939, reglamentó el uso de esta facultad del Ejecutivo mediante un proceso que exige el informe del Alcaide, del Tribunal de Conducta y de la Dirección General de Prisiones.

A este respecto hace presente que el Gobierno actual ha dispensado, en cambio, esta atribución especial con verdadera prodigalidad, con un generoso desprendimiento, con un espíritu tan magnánimo que hace que sus actos se confundan con el uso excesivo de parte de quien otorga como de quienes intervienen o impetran este privilegio.

Da a conocer, en seguida, el Honorable Senador señor Figueroa, algunos cuadros estadísticos que demuestran la forma como el actual Gobierno ha ejercido la atribución de que se trata y que comprueban que en los últimos tres años se han dictado 1.363 decretos que indultan o conmutan penas y que favorecen a 5.567 ciudadanos.

Termina expresando el Honorable Senador, autor de la moción, que los actos del Ejecutivo no deben prestarse a interpretaciones dudosas, ya que ellas lesionan el principio de autoridad y que es necesario exhibir aquel prestigio, ético, esa virtud y prudencia que les confiere eficacia y honor.

Por las razones expresadas, propone la reforma del artículo 72, N° 12 de la Constitución Política del Estado en el sentido de que el Presidente de la República, para ejercer esta facultad, debe consultar previamente al Senado.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, concuerda con los fundamentos del proyecto de ley en estudio y estima que es conveniente limitar la facultad del Presidente de la República para conceder indultos particu-

lares, que hoy día, jurídicamente, puede ejercer en forma indiscriminada.

Pero cree preferible sustituir el informe del Senado, que propone a moción por el de la Corte Suprema, que es el más alto Tribunal de la República y que está indiscutiblemente en mejor situación para poder apreciar los factores y antecedentes de orden moral, de buena conducta o las circunstancias mismas que rodearon la perpetración del delito y que son determinantes para resolver la gracia del indulto.

Por estas razones, os recomienda la aprobación del proyecto de ley referido en los siguientes términos:

“Artículo único.— Agrégase al N° 12 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, a continuación de la palabra “particulares” y reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase “previo informe favorable de la Corte Suprema”.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1957.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la Presidencia del señor Alvarez y con la asistencia de los señores Alessandri, Mora, Bulnes e Izquierdo.

(Fdos.): *H. Alvarez.—M. Mora.—Fco. Bulnes.—Enrique Ortúzar E.,* Secretario.

6

SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE DEFENSA NACIONAL, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIO DE QUINQUENIOS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas, tienen el honor de evacuar el segundo informe relativo al proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados, que concede el beneficio de quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El proyecto en cuestión, en los términos

en que lo habían propuesto vuestras Comisiones en su primer informe, fue objeto de numerosas indicaciones que ellas consideraron debidamente.

Para mayor claridad, este segundo informe comprenderá los siguientes rubros o párrafos que trata separadamente:

1º.—Artículos del texto del proyecto propuesto por vuestras Comisiones en su primer informe que no han sido objeto de indicaciones o modificaciones;

2º.—Modificaciones introducidas al texto del proyecto, como consecuencia de las indicaciones aprobadas; y

3º.—Indicaciones rechazadas.

I

En el primer rubro, se encuentran los artículos 3º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, y 1º transitorio.

Con respecto a estos artículos, cabe aplicar la disposición del artículo 106 del Reglamento.

II

En el segundo rubro se encuentran las siguientes modificaciones introducidas al proyecto:

Artículo 1º

Ha aprobado la indicación de los HH. Senadores señores Martínez (don Carlos Alberto), Martones y Del Pedregal, para agregar el siguiente inciso final a este artículo:

“El personal eliminado o que se elimine del servicio por padecer de cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardiovasculares, que es afectado de invalidez de segunda categoría y el personal accidentado de segunda clase, gozarán de los beneficios de quinquenios igual que sus similares en servicio activo”.

Artículo 21

Ha aprobado la indicación del H. Senador señor Videla Ibáñez, para sustituir este artículo, por el siguiente:

“Artículo 21.— Las modificaciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán al personal que ingrese a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y demás cuyo retiro se rija por los Decretos con Fuerza de Ley N°s. 209 y 299, a contar desde el año 1957”.

Artículo 2º transitorio

Ha aprobado la indicación del H. Senador señor Alessandri, don Eduardo, para agregar la siguiente letra nueva a este artículo:

“e) Viaje de instrucción a los Estados Unidos de Norteamérica de la Academia de Guerra Aérea”.

Artículos nuevos

Ha aprobado una indicación de los HH. Senadores señores Izquierdo y Frei, para consultar el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser artículo 26:

“Artículo 26.— Facúltase al Presidente de la República para contratar directamente empréstitos que gozarán de la garantía del Estado, destinados a la realización de las finalidades establecidas en la ley 11.828 y que se cancelarán con cargo a los recursos provenientes del impuesto del cobre.

El servicio de las obligaciones que se contraigan por intermedio de esta autorización se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

Ha aprobado la indicación formulada por el H. Senador señor Coloma, para consultar el siguiente artículo nuevo, que pasaría a tener el número 27:

“Artículo 27.—Aclárase el inciso segundo del artículo 9º de la ley 11.595, de 3 de septiembre de 1954, en el sentido de

que sus disposiciones también comprenden a los beneficiarios de los montepíos causados con anterioridad al 3 de agosto de 1953, por los Tenientes Coroneles y Mayores de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes, los que serán reliquidados de conformidad con el artículo 34 del DFL. N° 299, que fija el texto definitivo de la Ley de Retiro y Montepío del personal de la Institución”.

Ha aprobado otra indicación del señor Ministro de Hacienda, para consultar los siguientes artículos nuevos, que pasan a tener los números que se indican:

“*Artículo 28.*—El plazo fijado por el inciso primero del artículo 21 de la ley 12.084, se entiende cumplido con la dictación del Decreto N° 9.953 del Ministerio de Hacienda, de 10 de diciembre de 1956 que autorizó al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par la cantidad de 30 millones de dólares en bonos.

La referida autorización vencerá el 31 de marzo de 1957 expirando también el término para el pago de los bonos.

Los plazos para computar los intereses y amortizaciones de los bonos emitidos comenzarán a regir el 1° de enero de 1957 si han sido pagados con anterioridad a esa fecha y el 1° de abril de 1957 si lo han sido con posterioridad”.

“*Artículo 29.*—Los contribuyentes que se acogieron al artículo 4° de la ley 12.084 y que hubieren pagado por lo menos una de las cuotas a que se refiere el N° 3 de dicho artículo, podrán pagar las cuotas insolutas dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, con el interés del 24% anual”.

“*Artículo 30.*—Sustitúyese el inciso tercero del artículo 20 de la ley 12.084, por el siguiente:

“Estos pagarés se destinarán a pagar deudas que tenga el Fisco al 31 de diciembre de 1956. Cuando tales deudas sean con organismos estatales, estos organismos quedarán facultados para recibir di-

chos pagarés excediéndose de sus limitaciones legales”.

III

Indicaciones rechazadas:

Artículo 1°

De los señores Martínez, González Rojas y Martones:

Para que se conserven los incisos cuarto y quinto del artículo 1°, relativos al personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Del señor Eduardo Alessandri:

Para agregar como inciso segundo del artículo 1°, el siguiente:

“Este mismo beneficio, en la forma que determina esta ley, corresponderá al personal en servicio, en retiro y montepío de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. El mayor gasto que este beneficio importe será de cargo de la indicada Caja”.

Artículo 2°

Del señor Martínez:

Para sustituir el artículo 2° por el siguiente:

“*Artículo 2°.*—El personal en retiro y los beneficiarios de montepíos del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile, percibirán los beneficios de esta ley calculados sobre las pensiones o montepíos a que tengan derecho, pero reducido en los siguientes porcentajes:

a) Más de 10 años hasta 15 años de servicios: 50%.

b) Más de 15 años hasta 20 años de servicios: 65%.

c) Más de 20 años hasta 25 años de servicios: 80%.

d) Más de 25 años de servicios; el total de los quinquenios que señala el artículo 1°.

El personal que haya obtenido el reti-

ro por incapacidad física o accidentes en actos de servicio tendrá el total de quinquenios que correspondan en cada caso”.

Del señor Bossay:

Para agregar el siguiente inciso nuevo: “Sin embargo, el personal en retiro que tenga más de 55 años de edad y más de tres quinquenios, percibirá la totalidad del beneficio correspondiente a sus quinquenios”.

Artículo 4º

Del señor Rodríguez:

Para agregar al final del artículo 4º la frase siguiente: “y los tiempos ya reconocidos para tales efectos”.

De los señores González Rojas y Martínez:

Para rechazar el artículo 4º propuesto en el primer informe de la Comisión.

Artículo 5º

Del señor Poklepovic:

Reponer las letras b) y c) del artículo 5º del proyecto de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 8º

Del señor Eduardo Alessandri:

Para suprimir la letra “b” del artículo 8º.

Artículo 14

De los señores González Rojas, Martínez y González Madariaga:

Para agregar al artículo 14 el siguiente inciso final:

“Las disposiciones del presente artículo serán aplicables al personal que se retire con posterioridad a la vigencia de la presente ley”.

Del señor Bossay:

Para agregar al artículo 14, inciso a),

la siguiente frase, después del punto final:

“Este mismo derecho alcanzará al personal acogido a retiro por inutilidad física de segunda clase, en conformidad con lo dispuesto en el DFL. N° 209”.

Artículo 21

De los señores Martones, Martínez y González Rojas:

Para que se reponga el artículo 21 de la manera siguiente:

“Artículo 21.—Las modificaciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán al personal que ingrese a las Fuerzas Armadas, Carabineros y a aquel cuyo retiro se rija por los Decretos con Fuerza de Ley N°s. 209 y 299, a contar del 1º de enero de 1957”.

Del señor Quinteros:

Para reemplazar el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.— Las modificaciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán al personal que ingrese a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Caja de Previsión de la Defensa Nacional a contar del año 1957”.

De los señores Ampuero, González Rojas y Rodríguez:

Para que se agregue en el artículo 21, después de donde dice “Carabineros de Chile”, lo siguiente: “y al personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

Artículo 23

Del señor Martones:

Para cambiar la frase final de este artículo que dice “remuneración que percibían en el momento de jubilar” por esta otra: “sueldo de actualidad con el cargo que desempeñaba”.

Artículos nuevos

Del señor Eduardo Alessandri:

“*Artículo...* .—Los ex profesores de Carabineros que a la fecha de la dictación de la ley 11.595, hayan estado en posesión de una pensión de retiro correspondiente a determinado grado de la escala de sueldos, tienen derecho a percibir esa pensión, desde la vigencia de la misma ley, en conformidad al grado jerárquico que entonces equivalía al mencionado grado de la escala de sueldos, sin perjuicio de otros derechos que puedan tener”.

Del señor Bossay:

“*Artículo transitorio.*— El personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que estuvo en posesión de quinquenios, reconocidos por decreto supremo hasta la vigencia de la ley N° 11.595, de 3 de septiembre de 1954, que suprimió el reajuste de quinquenios, no necesitará hacerlo reconocer nuevamente y se les computará en conformidad a dicho decreto por las respectivas oficinas de pensiones”.

Del señor Quinteros:

“*Artículo...* .—Los contratos de compraventa que efectúe la Mutualidad de Carabineros, de cualquiera de las propiedades que forman la población O'Higgins, ubicada en la Comuna de Santiago, entre las calles Gamero, Brigadier Carlos Garrido, Avenida Fermín Vivaceta y calle Sargento Fidel Monge, a sus actuales ocupantes, que sean socios de la mencionada Mutualidad, estarán exentos, por esta única vez, del impuesto de transferencia, que actualmente es del 8,4%.

Para tener derecho a la franquicia indicada, el adquirente deberá acreditar su calidad de socio de la Mutualidad de Carabineros, por medio de un certificado expedido por el Gerente de ella, el que deberá insertarse en la respectiva escritura de compraventa.

Se exceptúa de la franquicia referida la transferencia de la propiedad de la Mutualidad de Carabineros, de la Población O'Higgins, ubicada en la calle Gamero N° 2201, por tratarse de un local comercial”.

Del señor Faivovich:

“*Artículo...* .—Declárase que los beneficios acordados por la ley N° 12.139, de 2 de octubre de 1956, deben determinarse en relación con las remuneraciones computables que perciban los Sargentos Primeros de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes en servicio activo; considerándose, por consiguiente, para este efecto, el abono de servicios establecido en la ley N° 11.522, de 23 de abril de 1954”.

Renueva la indicación sobre nivelación de las jubilaciones, que fue rechazada en el primer trámite.

Del señor Eduardo Alessandri:

Para consultar un artículo nuevo que salva ciertas incompatibilidades de los profesionales universitarios que prestan sus servicios en Instituciones Fiscales y que son imponentes de la Caja de la Defensa Nacional.

Con las modificaciones aprobadas el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*— Restablécense a contar del 1º de enero de 1957, al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, de las plantas permanentes y suplementarias y personal a contrata y a jornal de estas mismas Instituciones, pagados con fondos fiscales contemplados en la Ley de Presupuestos o con fondos propios de determinados Servicios, aumentos quinquenales con los siguientes porcentajes: 20% para los primeros cinco años y 15% por cada otros cinco años de servicios efectivos.

Este porcentaje será disminuído en un 30% a contar desde el segundo quinquenio.

El personal eliminado o que se elimine del servicio por padecer de cáncer, tuberculosis en cualquiera de sus formas o enfermedades cardiovasculares, que es afec-

tado de invalidez de segunda categoría y el personal accidentado de segunda clase, gozarán de los beneficios de quinquenios igual que sus similares en servicio activo.

Artículo 2º.—El personal en retiro y los beneficiarios de montepío del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile percibirán los beneficios de esta ley, calculados sobre las pensiones o montepíos a que tengan derecho pero reducidos a los siguientes porcentajes:

- a) hasta con dos quinquenios, 25% ;
- b) con tres quinquenios, 50% ;
- c) con cuatro quinquenios, 80%, y
- d) con cinco o más quinquenios, el total de los derechos que señala el artículo anterior.

Artículo 3º.— Fíjense los siguientes sueldos al personal de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, que goce de los sueldos de los grados 10º y 13º y no tenga derecho a quinquenios:

Grado 10º \$ 384.000 anuales, y

Grado 13º \$ 330.000 anuales.

Artículo 4º.—Sólo dará derecho a gozar del beneficio de los quinquenios el tiempo servido exclusivamente en el Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile indistintamente, siempre que los servicios prestados no sean paralelos.

Sin embargo, será válido para todos los efectos de la presente ley, el tiempo servido en la Marina Mercante por el personal de Prácticos dependiente de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 5º.—El cálculo de los quinquenios se hará sobre la suma del sueldo base de que se esté en posesión, más el porcentaje señalado en el artículo 128 de la ley Nº 10.343, y más el reajuste de la ley Nº 12.006.

Sobre esta suma, más los quinquenios calculados en la forma señalada en el inciso primero de este artículo, sólo se considerarán como aumentos y gratificaciones computables para los efectos de esta ley, las siguientes:

a) La de vuelo para el personal señalado en el artículo 9º de la ley Nº 11.824.

b) La de Maestranza, para el personal mencionado en el artículo 8º de la ley Nº 11.824.

c) La de buzo, para el personal que reúna las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley Nº 11.824.

d) De submarinista y de Aviación Naval, para el personal taxativamente señalado en el artículo 12 de la ley Nº 11.824.

e) De embarcado, para el personal señalado en el art. 11 de la ley Nº 11.824.

f) Viáticos e indemnización por cambio de guarnición.

En consecuencia, los quinquenios no se tomarán en consideración para el cálculo de ninguna otra gratificación o aumento especial que exista actualmente, las que sólo se aplicarán sobre las sumas señaladas en el inciso primero.

Artículo 6º.—Para los efectos de calcular los quinquenios del personal de empleados y obreros contratados de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, se computará como tiempo por el cual se otorga el beneficio exclusivamente el servido de FAMA E. El gasto se cargará a los propios recursos de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

No se considerará para el pago de quinquenios las utilidades provenientes de tratos, ni las bonificaciones ni las horas extraordinarias.

Artículo 7º.—Los quinquenios que establece la presente ley se considerarán como sueldo para todos los efectos de retiro, montepíos y desahucio.

Artículo 8º.—Los beneficios de esta ley en ningún caso alcanzarán:

a) Al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile cuyo sueldo sea pagado en oro o en moneda extranjera; o en moneda corriente con todo o parte de los aumentos y recargos señalados en los artículos 14 y 15 de la ley Nº 11.824 y letra f) del artículo 23 de la ley Nº 11.595.

b) El personal en servicio activo, retiro o montepío de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Artículo 9º.—La primera diferencia de sueldo o pensión de retiro o montepío que resulte de la aplicación de la presente ley, no ingresará a la respectiva Caja de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio de las personas señaladas en el artículo 1º.

Artículo 10.—El reconocimiento de los quinquenios para el personal en actividad se hará de oficio por las respectivas Instituciones (Direcciones del Personal).

Para los beneficiarios de pensiones de retiro o montepío, el reconocimiento se hará de oficio por las respectivas Oficinas de Pensiones. Bastará para ello, relaciones colectivas certificadas por el Subsecretario respectivo.

El reajuste de pensiones de retiro y montepío se efectuará en forma automática sobre la base de estas relaciones por la Caja de Previsión correspondiente.

Artículo 11.—Reemplázase en el artículo 2º, inciso primero de la ley Nº 11.824, de 5 de abril de 1955, la frase “asignación de doce mil pesos anuales”, por la siguiente “asignación anual equivalente al 40% del sueldo asignado al grado 20 de la Escala de Sueldos”.

Artículo 12.—Substitúyese en el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 9.029, de 20 de septiembre de 1948, la frase final que dice “La carrera para estos Suboficiales será solamente hasta el grado de Capitán, inclusive” por la siguiente: “Los funcionarios comprendidos en este inciso podrán ascender a los grados superiores en las mismas condiciones que los demás de su mismo escalafón”.

Artículo 13.—Establécese en la Dirección General de Carabineros la Sección Pensiones, que tendrá a su cargo la tramitación y liquidación de los expedientes de retiro, pensiones, montepíos y desahucio del personal de Carabineros de Chile, hasta la proposición de los respectivos decretos al Ministerio del Interior.

La Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda procederá a traspasar a la Sección Pensiones de la Dirección Ge-

neral de Carabineros, la documentación relativa al personal jubilado y a los beneficiarios de montepío de dicho Servicio.

Autorízase al Presidente de la República para que, en el término de 60 días, a contar desde la fecha de publicación de la presente ley, dicte el Reglamento que determine la organización, funcionamiento y obligaciones de la Sección Pensiones de Carabineros. En ningún caso esta autorización podrá significar creaciones de cargos o contratación de personal.

Artículo 14.—Introdúcense en las disposiciones legales que se citan las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 21 del D. F. L. Nº 209, de 1953, la frase: “Su monto se reajustará en todo momento, en relación con los sueldos del personal en actividad” por la siguiente: “Su monto se reajustará en todo momento, siempre que el personal tenga veinte o más años de servicios computables para el retiro, en relación con los sueldos del personal en actividad.”

b) Reemplázase la frase final del inciso segundo del artículo 19 del D. F. L. 299, de 1953, por la siguiente: “Su monto se reajustará en todo momento, siempre que el personal tenga veinte o más años de servicios computables para el retiro, en relación con los sueldos del personal en actividad.”

c) Reemplázase la frase final del artículo 43 del D. F. L. 209, de 1953, por la siguiente: “Su monto se reajustará en todo momento, siempre que el causante hubiere tenido veinte o más años de servicios computables para el retiro, en relación con los sueldos de actividad que le hubieren correspondido.”

d) Reemplázase la frase final del inciso primero del artículo 34 del D. F. L. 299 de 1953, por la siguiente: “Su monto se reajustará en todo momento, siempre que el causante hubiere tenido veinte o más años de servicios computables para el retiro, en relación con los sueldos de actividad que le hubieren correspondido”.

Artículo 15.—Otórgase un plazo de tres meses para que los obreros de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército puedan acogerse al artículo 39 del DFL. 209, de 4 de agosto de 1953, de acuerdo con las disposiciones del artículo transitorio del mismo DFL.

Artículo 16.—Fíjense las siguientes tarifas para los efectos postales:

a) Cartas: diez pesos (\$ 10), por cada veinte gramos o fracción de veinte gramos.

b) Papeles de negocios y muestras de mercaderías: diez pesos (\$ 10), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

c) Tarjetas postales: diez pesos (\$ 10), la sencilla, y diez pesos (\$ 10) por cada una de sus partes, la con respuesta pagada.

d) Impresos en general: cinco pesos (\$ 5), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

e) Paquetes de diarios y publicaciones periódicas: cinco pesos (\$ 5), por cada kilogramo o fracción de kilogramo.

f) Paquetes postales de impresos: quince pesos (\$ 15), por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, cada paquete pagará un derecho fijo de diez pesos (\$ 10).

g) Libros impresos en Chile y propaganda impresa relativa a los mismos: seis pesos (\$ 6), por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de diez pesos (\$ 10).

El producto del alza de las tasas de los objetos postales y de los derechos especiales, que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley N° 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley.

Artículo 17.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 12.120, sobre impuesto a las compraventas, permu-

tas o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles.

Reemplázase el guarismo “3%” por “4%” en los incisos primero y tercero del artículo 1°.

Reemplázase el guarismo “3%” por “4%” en el artículo 3°.

Artículo 18.—Substitúyese en el inciso primero del artículo 17 de la ley sobre Cambios Internacionales, cuyo texto fue aprobado por el artículo 8° de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, la expresión “uno por ciento (1%)” por “cinco por ciento (5%)”.

El producto de este aumento ingresará a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 19.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 11.256, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, modificada por la ley N° 12.084:

a) En el artículo 52 se substituye las palabras “seis pesos” por “doce pesos”;

b) En el artículo 88, inciso primero, se substituyen las palabras “quince pesos” por “treinta pesos”, y

c) En el inciso tercero del mismo artículo 88 se substituye la expresión “24 litros por habitante” por “30 litros por habitante”.

Artículo 20.—Modifícanse los decretos con fuerza de ley N°s 209 y 299, de 1953, en la siguiente forma:

Substitúyese en los artículos 10, 17, inciso primero, 19 inciso segundo, 22, letra a), inciso tercero; 24 letra b), inciso segundo; 50 e inciso tercero del artículo 2° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 209; 12 inciso primero, 14 inciso segundo, 20 letra a), inciso tercero y 41 del DFL. N° 299, la palabra “diez” por “quince”.

Artículo 21.—Las modificaciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán al personal que ingrese a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y demás cuyo retiro se rija por los decretos con fuerza de ley N°s 209 y 299, a contar desde el año 1957.

Artículo 22.—Suprímese en el artículo

1º, letra D, de la ley N° 11.595, de 3 de septiembre de 1954, la frase que dice: “y tenga cumplidos, además, todos los requisitos de ascensos de su grado”.

Artículo 23.—Para los efectos de establecer el reajuste de las pensiones que correspondan a los jubilados de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, FAMAE, autorízase al Presidente de la República para asimilarlos a un grado del Escalafón del Personal Civil, de la Defensa Nacional, de acuerdo con los años de servicio y la remuneración que percibían en el momento de jubilar.

Artículo 24.—Suprímese en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 12.405, de fecha 21 de diciembre de 1956, las palabras “Fuerzas Armadas, Carabineros”.

Reemplázase en los artículos 8º y 9º de la misma ley, la cantidad “dos mil quinientos cincuenta millones (\$ 2.550.000.000)”, por “cuatro mil cuatrocientos veinticinco millones (\$ 4.425.000.000)”.

Artículo 25.—Derógase el inciso final del artículo 4º de la ley N° 11.824.

Artículo 26.—Facúltase al Presidente de la República para contratar directamente empréstitos que gozarán de la garantía del Estado, destinados a la realización de las finalidades establecidas en la ley 11.828 y que se cancelarán con cargo a los recursos provenientes del impuesto del cobre.

El servicio de las obligaciones que se contraigan por intermedio de esta autorización se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 27.—Aclárase el inciso segundo del artículo 9º de la ley 11.595, de 3 de septiembre de 1954, en el sentido de que sus disposiciones también comprenden a los beneficiarios de los montepíos causados con anterioridad al 3 de agosto de 1953, por los Tenientes Coroneles y Mayores de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes, los que serán reliquidados de conformidad con el artículo

34 del DFL. N° 299, que fija el texto definitivo de la Ley de Retiro y Montepío del personal de la Institución.

Artículo 28.—El plazo fijado por el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 12.084, se entiende cumplido con la dictación del decreto N° 9.953 del Ministerio de Hacienda, de 10 de diciembre de 1956 que autorizó al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par la cantidad de 30 millones de dólares en bonos.

La referida autorización vencerá el 31 de marzo de 1957, expirando también el término para el pago de los bonos.

Los plazos para computar los intereses y amortizaciones de los bonos emitidos comenzarán a regir el 1º de enero de 1957 si han sido pagados con anterioridad a esa fecha y el 1º de abril de 1957 si lo han sido con posterioridad.

Artículo 29.—Los contribuyentes que se acogieren al artículo 4º de la ley 12.084 y que hubieren pagado por lo menos una de las cuotas a que se refiere el N° 3 de dicho artículo, podrán pagar las cuotas insolutas dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, con el interés del 25% anual.

Artículo 30.—Sustitúyese el inciso tercero del artículo 20 de la ley 12.084, por el siguiente:

“Estos pagarés se destinarán a pagar deudas que tenga el Fisco al 31 de diciembre de 1956. Cuando tales deudas sean con organismos estatales, estos organismos quedarán facultados para recibir dichos pagarés excediéndose de sus limitaciones legales.”

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Se declara que lo establecido en la letra c) del artículo 12 de la ley N° 12.084, al substituir en el inciso tercero del artículo 88 de la ley N° 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas (Libro I), las palabras “dieciocho litros por

habitante" por "veinticuatro litros por habitante", se entiende que dicha sustitución comenzó a regir desde la fecha de la promulgación de la referida ley N° 12.084 y, en consecuencia, la cuota respectiva de producción de cerveza, deberá reajustarse, proporcionalmente, por el resto del presente año, a contar desde dicha fecha.

Artículo 2º.—Autorízase la salida al extranjero de las siguientes delegaciones de las Fuerzas Armadas, durante el presente año:

a) Buque Escuela "Esmeralda", con el Curso de Guardiamarinas, en viaje de instrucción.

b) Crucero "Capitán Prat", a fin de ser sometido a reparaciones en astilleros de Estados Unidos de Norte América.

c) Petrolero "Almirante Montt", en viajes de abastecimiento de petróleo para la Armada Nacional.

d) Curso aéreo de especialización en la Escuela Latinoamericana, que funciona en Panamá.

e) Viaje de instrucción a los Estados Unidos de Norteamérica de la Academia de Guerra Aérea.

Las delegaciones mencionadas no quedarán incluídas dentro del artículo 21 de la Ley de Presupuestos, actualmente vigente."

Sala de las Comisiones Unidas, a 10 de enero de 1957.

(Fdos.): *J. Lavandero.*— *Edo. Frei.*— *A. Cerda.*— *Edo. Alessandri.*— *A. Faivovich.*— *L. Bossay.*— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

7

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ESTABLECE UN IMPUESTO A LA SAL, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS EN PICHILEMU Y PAREDONES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas

tiene el honor de emitir el segundo informe de que trata el artículo 104 del Reglamento, acerca del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece un impuesto a la sal, a fin de invertirlo en diversas obras públicas en las respectivas comunas productoras.

Los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10, no fueron objeto de indicaciones.

Es tan sólo en el artículo 4º que el Honorable Senador señor Torres formuló indicación para sustituir el inciso final, que dice:

"El producto del impuesto a la sal producido en la provincia de Atacama, se invertirá exclusivamente en caminos mineros en la misma provincia.", por lo siguiente:

"Camino de Copiapó a Loros, y Camino de Vallenar a San Félix y El Tránsito."

Esta indicación fue aprobada unánimemente por vuestra Comisión.

Los Honorables Senadores señores Pedro Opaso y Eduardo Alessandri, formularon indicación para consultar en este proyecto un artículo destinando la cantidad de \$ 15.000.000 para cubrir los gastos que demande la instalación de alumbrado eléctrico entre Vichuquén y Llico.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ulises Correa, formuló, también, indicación para consultar un artículo nuevo, concebido en los siguientes términos:

"El producto del impuesto a la sal producida en la comuna de Vichuquén se invertirá preferentemente en la electrificación de la zona de Vichuquén a Llico."

Vuestra Comisión refundió en un solo artículo las indicaciones precedentemente relatadas, el que tiene la siguiente redacción:

"Artículo...—Autorízase al Presidente de la República para que destine con cargo al rendimiento del impuesto a la sal producida en la comuna de Vichuquén, la cantidad de quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para cubrir los gastos que demande la electrificación de la zona de Vichuquén a Llico."

En consecuencia, vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de recomendaros las siguientes modificaciones al proyecto que os propusiera en su primer informe:

Artículo 4º

En este artículo, sustituir el inciso final, por lo siguiente:

“Camino de Copiapó a Loros; y Camino de Vallenar a San Félix y El Tránsito.”

Suprimir la conjunción “y”, que aparece después del nombre “Toconao”.

Artículo nuevo

Consultar como artículo 6º, el siguiente nuevo:

“Artículo 6º.—Autorízase al Presidente de la República para que destine con cargo al rendimiento del impuesto a la sal producida en la comuna de Vichuquén, la cantidad de quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para cubrir los gastos que demande la electrificación de la zona de Vichuquén a Llico.”

En consecuencia, los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10, pasan a ser 7º, 8º, 9º 10 y 11, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 1957.

(Fdos.): *E. Curti.*— *Hbto. Martones.*
— *Carlos Acharán Arce.*— *Daniel Egas Matamala*, Secretario.

8

MOCION DEL SEÑOR VIDELA LIRA SOBRE CONSTRUCCION DE UN MAUSOLEO, EN MONTE GRANDE, DESTINADO A LA SEPULTACION DE LOS RESTOS MORTALES DE GABRIELA MISTRAL

Santiago, 15 de enero de 1957.

Honorable Senado:

Ha dejado de existir Gabriela Mistral, eximia poetisa, Premio Nobel de Literatura.

Resaltar sus nobles virtudes y su extraordinaria obra poética, que enorgullece a todos los chilenos, nos parece innecesario. Su solo nombre es bastante.

Maestra, amiga de los niños, no sólo de Chile sino del mundo entero, a los cuales dedicó gran parte de su vida, escritora de renombre mundial, embajadora de la cultura de nuestro país, son títulos suficientes para el eterno reconocimiento de sus compatriotas.

Su última voluntad fue descansar, después de su muerte, en el pueblo que la vió nacer, Montegrande. El cumplimiento de su último anhelo es un deber nacional.

La presente moción tiene por objeto, precisamente, cumplirlo, destinando la suma de \$ 10.000.000 para la erección de un Mausoleo en la plaza de Montegrande, para ser allí sepultados los restos mortales de la ilustre chilena.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, tengo el honor de presentar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Destínase, con cargo a Rentas Generales de la Nación, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para la erección de un Mausoleo, en la plaza de Monte Grande, comuna de Paihuano, departamento de Elqui, donde deberán ser sepultados los restos mortales de doña Lucila Godoy Alcayaga (Gabriela Mistral).”

(Fdo.): *Hernán Videla Lira.*